

540
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

“TERRITORIO DEL ESTADO”

T E S I S

Que para obtener el Título de:

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

EDUARDO MORAN PEREZ

Asesor:

OLGA VELÁZQUEZ RIVERA

MEXICO, D. F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1989.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"TERRITORIO DEL ESTADO"

Indice General.

INTRODUCCION.

CAPITULO PRIMERO.

I.	Delimitación jurídico internacional de la franja terrestre del territorio.	
1.	Concepto de territorio y de tierra.....	1
2.	Teorías acerca del territorio.....	3
	a) De la soberanía territorial o poder pleno.....	5
	b) Soberanía interna.....	7
	c) Disposiciones constitucionales relativas a la soberanía y al territorio mexicanos.....	9
3.	Delimitación jurídico internacional de la - franja territorial: Estados Unidos, Guatemala y Belice.....	16

CAPITULO SEGUNDO.

II.	El espacio tridimensional del territorio mexicano.	
4.	Islas, cayos y arrecifes del territorio.	
	a) El territorio insular.....	29
	b) Régimen jurídico del territorio insular.....	31
5.	Régimen jurídico de los espacios marítimos - mexicanos.....	35
	a) Las aguas marinas interiores.....	36
	b) El mar territorial y la evolución de su anchura en el caso de México.....	40
	c) La zona contigua.....	48
	d) La zona económica exclusiva.....	49
	e) Plataforma continental.....	53
6.	Espacio aéreo.....	57

CAPÍTULO TERCERO.

III. Importancia económica del territorio para el desarrollo de México.

7. Recursos naturales.....	63
a) Orografía del territorio mexicano.....	66
b) Regiones geográfico-económicas.....	70
c) Climas.....	77
d) Suelo.....	81
e) Agua.....	83
f) Vegetación.....	90
g) Fauna.....	96
h) Los recursos minerales.....	98
i) Petróleo y gas.....	101
8. La población.....	104
9. Rectoría del Estado, artículo 25 constitucional.....	106
a) Artículo 26 constitucional.....	109
b) Artículo 27 constitucional.....	110
c) Artículo 28 constitucional.....	111
10. Planeación económica mexicana.....	113
CONCLUSIONES.....	118
BIBLIOGRAFÍA.....	121

INTRODUCCION.

El tema objeto de este trabajo es el territorio del Estado mexicano. Reflejar su carácter geográfico, jurídico, económico y político resultó un gran reto puesto que se trata del país en donde vivimos. En el desarrollo de la investigación se intentó realizar un trabajo serio con el propósito de servir de apoyo a futuras investigaciones y, desde luego, llenar una laguna de información que hay en relación con el tema. En efecto, no existen trabajos que ofrezcan una visión global del territorio. Por lo cual tuvimos que recurrir a información derivada de textos de derecho internacional, de geografía política económica y poblacional, derecho constitucional y sobre todo a recientes investigaciones elaboradas por instituciones oficiales como las Secretarías de Gobernación, Pesca, Marina, Recursos Hidráulicos etc., con el fin de obtener información relacionada con la legislación que determina la jurisdicción aplicable sobre las islas, cayos y arrecifes sobre los espacios marinos y oceánicos, sobre el espacio aéreo.

Recurrimos a información relacionada con los recursos naturales del territorio nacional y también revisamos la documentación vinculada con la planeación del desarrollo social económico y político de México.

La imagen del territorio del país se nos ofrece muy amplia, pues se compone no sólo de la franja territorial, sino también del espacio aéreo y del espacio marino, cada uno de los cuales puede ser tema de investigación. Igualmente la imagen territorial es muy

variada y compleja por los grandes contrastes de tipo orográfico, climático, de fauna etc, que nos muestran los rasgos naturales del país.

El problema fundamental de esta tesis refiere tanto el aspecto jurídico del territorio como sus características geográficas y económicas, y la forma en que se ha planeado el desarrollo económico del país. Para ello hemos dividido el trabajo en tres capítulos. En el primer capítulo se señalan diferentes conceptos doctrinarios acerca del territorio y también de la soberanía en su aspecto interno, así como su encuadramiento jurídico constitucional. Se hace referencia a las fronteras terrestres que delimitan el territorio nacional, basándose en los acontecimientos históricos-jurídicos que dan forma a las actuales fronteras nacionales.

El segundo capítulo trata la descripción geográfica, histórica y también jurídica de los espacios terrestres, aéreo y marítimo que conforman el territorio del Estado mexicano como superficie tridimensional.

El tercer capítulo y último contiene la importancia económica y política del territorio nacional, basada principalmente en sus recursos naturales aprovechables como: el suelo, la vegetación, la pesca, la minería, la fauna, el clima etc.

En la elaboración de esta tesis no tratamos de hacer obviamente un tratado sobre el territorio del país, sino una primera aproximación que englobara todos los elementos que encierra el territo-

rio nacional, con la finalidad de que su contenido pueda motivar nuevos estudios, y llamar la atención de los medios oficiales para su mejor utilización que apunte a la creación de una sociedad mexicana más justa en bien de todos los habitantes del país.

"TERRITORIO DEL ESTADO"

CAPITULO PRIMERO

I.- Delimitación jurídico internacional de la franja terrestre del territorio.

1. Concepto de territorio y tierra.

Antes de abordar directamente el tema, es decir la diferencia entre territorio y tierra vamos a intentar en primer lugar señalar de manera general, que el territorio del Estado es un elemento constitutivo del mismo junto con el pueblo, el poder y el orden jurídico.

De manera general diremos que de acuerdo a la geografía la voz "tierra" señala al Planeta perteneciente al sistema solar y habitado por el hombre, agrega que ese elemento es la parte sólida de la superficie de nuestro planeta, y que ocupa la cuarta parte de la superficie del globo: con una extensión de 510 101 000 km².

La superficie está constituida de una capa gaseosa, o atmósfera, de una capa líquida, o hidrósfera, y de una corteza externa sólida, o litósfera. Esta masa comprende la corteza terrestre propiamente dicha, o sea, una capa viscosa o síma, y el núcleo central sólido y elástico, o nife. La tierra esta dividida en hemisferios separados por el ecuador. (1)

(1) Datos tomados del Diccionario Enciclopédico de todos los conocimientos, Pequeño Larousse, 1972, p. 879.

Cuando nos referimos al territorio, de manera inmediata comprendemos que su diferencia con la tierra es que con este término se ñalamos el todo y con la expresión territorio desde el punto de vista geográfico hablamos de una parte de ese todo. De ahí, que sea la tierra el elemento que sufre transformación. El comportamiento sedentario del hombre lo impulsa a organizar su vida social y política en un espacio geográfico, ello significó que el territorio naciera como una existencia social, política, y después jurídica. En ese sentido, fue directamente la acción del hombre la que dividió y fijó límites artificiales: las fronteras, entonces, surgen como un rechazo a los límites naturales en ese afán que tiene el hombre de poder y dominio sobre los demás.

El concepto de territorio, en su evolución, recojó las consideraciones sociológicas que sobre él tenían las comunidades primitivas, aunque estas son un mero antecedente genérico del territorio, se anotan con la intención de establecer, a manera de antecedente que sentido tenía el territorio o la tierra entre esas comunidades primitivas, para después referirnos a la acepción jurídico-política del territorio:

- a).- Tierra Nostra.- Correspondiente al lugar sobre el que circunstancialmente quedaban asentados.
- b).- Tierra Patrum.- La tierra de los antepasados.
- c).- Terreo, Territo.- Que significa espanto, atemorización.

En cuanto al significado jurídico-político del territorio, señalaremos algunas definiciones de autores nacionales y extranjeros, que tratan tanto el sentido interno como externo de este elemento del Estado.

2.- Teorías acerca del territorio.

Georg Jellinek nos dice que "La tierra sobre (la) que se levanta la comunidad Estado, considerada desde su apacto jurídico, significa el espacio en que el poder del Estado pueda desenvolver su actitud específica, o sea la del poder público. En este sentido jurídico la tierra denomina territorio". (2)

Para Herman Heller el territorio significa que "...la comunidad de espacio es la condición esencial de la unidad estatal. -- Ello no obsta para que sea exacto decir que la esencia del Estado, como universal unidad de acción y decisión en un territorio, se basa también en una comunidad de destino de la tierra". (3)

Aurora Arnaiz Amigo afirma que el territorio "es el ámbito de aplicación del Derecho y de la potestad del Estado. El territorio delimita el Derecho y el Poder". (4)

Oskar Georg Fischbach dice que "El territorio es aquella porción limitada de la superficie terrestre a la cual se extiende el poder del Estado". (5)

(2) George Jellinek: Teoría General del Estado. Buenos Aires, Ed. Albatros, 1943, p. 295.

(3) Hermann Heller: Teoría del Estado. México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 160.

(4) Aurora Arnaiz Amigo: Estructura del Estado. México, Ed. Miguel Angel Porrúa, 1979, p. 65.

(5) Oskar Georg Fischbach: Teoría General del Estado, México, Editora Nacional, 1981, p. 108.

Andrés Serra Rojas nos dice "porción de la superficie -
terrestre en el Continente americano, en la cual el Estado mexicano - -
ejerce en forma exclusiva su soberanía y sirve de apoyo y unidad a nues-
tras instituciones". (6)

Para Hans Kelsen "El espacio al que circunscribe la va-
lidez del orden jurídico estatal es lo que se llama territorio del Esta-
do, bien entendido que se trata del espacio de la validez, no del ámbi-
to de la eficacia del orden estatal". (7)

Alfred Verdross define el territorio como el espacio -
"...sobre el cual el Derecho Internacional Público reconoce a un Estado
la soberanía territorial. Y este Estado se llama Estado territorial".

(8)

César Sepúlveda lo define como "el ámbito que el dere-
cho internacional reconoce a un Estado sobre el que se ejerce la sobera-
nía plena". (9)

(6) Andrés Serra Rojas: Ciencia Política, México, Ed. Porrúa, 1980, -
p. 331.

(7) Hans Kelsen: Teoría General del Estado. México, Editora Nacional,
1983, p. 161.

(8) En la sentencia del Tribunal Permanente de Arbitraje de 7 de sep-
tiembre 1910, en el caso de las Pesquerías del Atlántico Norte, se
dice: "un des éléments essentiels de la souveraineté est qu' elle
doit s' exercer dans les limites du territoire et, à défaut de pro-
uve contraire, le territoire a les memes limites que la souveraine-
té". Citado por Alfred Verdross: Derecho Internacional Público. -
Madrid, Ed. Aguilar, 1982, p. 250.

(9) César Sepúlveda: Derecho Internacional. México, Ed. Porrúa, 1986,
p. 171.

El conocimiento del territorio del Estado nos lleva a comprender uno de los aspectos esenciales más relevantes en la organización interna y externa del mismo que es la soberanía.

a) De la soberanía territorial o poder pleno.

Soberanía.

En su aspecto histórico brevemente señalaremos a los autores más destacados de su época tomando como fuente al maestro Andrés Serra Rojas quien nos recuerda que Juan Bodino (1530-1596), primer autor de la teoría del Estado moderno, consideraba "que la característica esencial del poder de la República, -Estado se encuentra en la soberanía". -- (10) Por otro lado señala que Nicolás Maquiavelo (1469-1527) encuentra que "La comunidad humana posee un poder interno supremo, que debe ser ejercido por el que gobierna. De este modo la soberanía aparece, no como un atributo del Estado imaginado como un ente, sino una cualidad del poder de una comunidad, así sea principado o república resumiéndola en una pregunta: ¿que medidas salvarán la vida y libertad del país". (11) El mismo Serra Rojas, continúa ofreciéndonos las ideas de otros autores en esta materia Thomas Hobbes (1588-1679), considera que "los hombres se deciden a formar un poder absoluto y perpetuo, renunciando a su auto defensa y se someten a un señor, al cual delegan sus derechos naturales" (12), y John Locke (1632-1704), observa que la soberanía descansa en el Parlamento, "La autoridad emana del contrato, ya que el hombre transfiere a la comunidad sus derechos para la realización de los fines

(10) Andrés Serra Rojas: op. cit. p. 406

(11) Andrés Serra Rojas: op. Cit. p. 408

(12) Andrés Serra Rojas: op. Cit. p. 409

sociales, la cual, a su vez organiza a los poderes supremos. El pacto social es la ley fundamental. El ejercicio del poder es delegado en - cuanto protege la libertad". (13) Andrés Serra Rojas finalmente, señala que Juan Jacobo Rousseau (1712-1788), en su famoso Contrato Social basa la soberanía en el pueblo. "Sólo el pueblo es soberano. La soberanía entendida como el gobierno leal del pueblo, se identifica con el - ejercicio de la voluntad general".(14)

En el Diccionario Jurídico Mexicano en relación al cita do término se observa que "...La idea de la soberanía es un concepto - polémico, tal y como afirmó Jellinek, la soberanía nació a finales de - la Edad Media como el sello distintivo del Estado nacional. La soberanía fue el resultado de las luchas que se dieron entre el rey francés y el imperio, el papado y los señores feudales. De esas luchas nació un poder que no reconocía a otro superior o por encima de él.

La soberanía es la instancia última de decisión. La - soberanía es la libre determinación del orden jurídico". (15)

Para Hermann Heller la soberanía consiste "...en la capa cidad, tanto jurídica como real, de decidir de manera definitiva y efi-

(13) Andrés Serra Rojas: op. Cit., p. 410.

(14) Andrés Serra Rojas: op. cit., p. 412.

(15) ("De soberano. Del latín superanus, super: sobre, encima".) Datos tomados del Instituto de Investigaciones Jurídicas Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo VIII Rep-Z, 1985, p. 144.

can en todo conflicto que altere la unidad de la cooperación social-territorial, en caso necesario incluso contra el derecho positivo y además, de imponer la decisión de todos, no sólo a los miembros del Estado sino a todos los habitantes del territorio. La soberanía supone según eso, un sujeto de derecho capaz de voluntad y de obrar que se impone regularmente a todos los poderes, organizados o no, que existen en el territorio; lo que significa que tiene que ser un poder de organización territorial de carácter supremo y exclusivo. El Estado es la organización normalmente más poderosa dentro de su territorio. Como poder constituyente y como personificación de la organización estatal aparece la unidad social de poder del Estado, que técnicamente no cabe limitar como personalidad jurídica en relación con normas. Así, pues, se llama soberano al poder que crea el derecho, en su caso al constituyente, pero eso es la organización estatal como un todo. Sólo ella es el sujeto de la plenitud de poder concentrada y actualizada en la conexión estatal de efectividad que hace posible el imponerse a cualquier otro poder dentro del territorio". (16)

b) Soberanía interna.

Primero estableceremos que la soberanía del Estado, en forma estricta, sólo puede ejercerse en el interior del mismo, pues en el plano internacional privan o deberían privar sólo relaciones de igualdad entre Estados.

(16) Hermann Heller: op. cit., pp.262-263.

De manera que la soberanía como una facultad esencial del Estado democrático radica en forma original en el pueblo ya que es la única fuente donde emanan todos los poderes del Estado, la soberanía se encuentra legitimada en la voluntad del pueblo que es la base de su acción y su fundamento radica en la vida social del hombre. De igual manera creemos tal y como lo cita el maestro Jorge Carpizo que "La soberanía es a los pueblos lo que la libertad a los hombres. La soberanía es la base de todas las instituciones jurídico-políticas", (17)

Cabe señalar que la soberanía como característica del poder del Estado presupone que no existe otro poder encima de ella, además de que no acepta entidades que le disputen su acción oficial y que no debe existir más que una sola soberanía que detente el poder. La eficacia de su acción descansa en la fuerza jurídica y material con que cuenta el poder público para hacer cumplir sus cometidos.

Para Alfred Verdross un Estado es soberano cuando estamos frente a ..."una comunidad humana perfecta y permanente que se gobierna plenamente a sí misma, no tiene sobre ella ninguna autoridad territorial que no sea la del Derecho internacional público, está unida por un ordenamiento jurídico efectivo y se halla organizada de tal manera que pueda participar en las relaciones internacionales". (18)

(17) Jorge Carpizo: Estudios Constitucionales. México, . L.G.E.M. - 2a. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, 1983 (Serie G: Estudios Doctrinales 48) p. 294.

(18) Alfred Verdross: op. cit., p. 177.

De lo hasta aquí visto se puede observar que la soberanía tiene los siguientes elementos:

- 1.- La soberanía se caracteriza por encontrarse encima de cualquier poder que exista en el interior de cualquier Estado.
 - 2.- Tiene un carácter independiente en relación con las soberanías de los demás Estados.
 - 3.- De ella se deriva el ordenamiento jurídico interno, ella es el límite de ese ordenamiento; y
 - 4.- La gran mayoría de las Constituciones modernas basan la soberanía en el pueblo.
- c). Disposiciones constitucionales relativas a la soberanía y al territorio mexicanos.

En el caso concreto del Estado mexicano las disposiciones constitucionales relacionadas con la soberanía y el territorio están contenidas en el artículo 39 y en el 42. El artículo 39 en la interpretación del maestro Ignacio Burgoa en su libro Derecho Constitucional Mexicano señala que "La radicación de la soberanía y, por ende del poder constituyente, la imputa el artículo 39 constitucional al pueblo mexicano". (19) Continúa el autor citado que: "la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene

(19) Ignacio Burgoa: Derecho Constitucional Mexicano, México, Ed. - Porrúa, 1985, p. 262.

en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno". (20)

Del texto anterior resulta de suma importancia referir que hay dos palabras vinculadas con la soberanía: "esencial" y "originariamente" la explicación que de ellas nos ofrece el autor es la siguiente: sobre el término "esencial" se refiere a que "...la soberanía es consustancial y concomitante al pueblo, o sea, que éste tiene como atributo esencial el ser soberano". (21) Por lo que toca a la acepción -- "originariamente", Burgoa dice que "... es el pueblo quien en un principio es la fuente de la soberanía, su único sujeto o dueño, pero que, en atención a circunstancias de índole práctica no puede desempeñarlas por sí mismo en cuya virtud delega su ejercicio en órganos por él creados expresamente en el derecho fundamental o Constitución". (22)

En la segunda parte del mismo artículo 39, el concepto "poder" nos dice Burgoa puede tener distintos significados, pero que el sentido correcto es el dinámico "...o sea, como energía o actividad, la disposición transcrita, aunque impropiamente redactada, hace referencia al poder del Estado o poder público de imperio, el cual, siendo unitario, se desarrolla mediante las funciones ejecutiva, legislativa y judicial, teniendo como fuente originaria la soberanía popular y siendo distinto de ella". (23)

(20) Ignacio Burgoa: op. cit., p. 263.

(21) Ibid.

(22) Ibid.

(23) Ibid.

En la tercera parte del artículo 39 constitucional se señala la "inalienabilidad" de la soberanía y del poder constituyente, catalogados por Burgoa como "...inseparables o inescindibles del pueblo, prohibiendo su desplazamiento en favor de los órganos estatales por modo absoluto. Suponer lo contrario equivaldría a incurrir en la contradicción de que no se puede enajenar la soberanía popular aunque ésta se desplace hacia dichos órganos". (24)

Se aprecia efectivamente que la "inalienabilidad" es la no enajenación de los derechos del pueblo para dictar, aplicar y hacer cumplir las leyes que el mismo se ha dado como lo enuncia el artículo 39, imposibilitados estos derechos para cambiar de titular mediante cualquier tipo de acto jurídico, de lo que resulta que el titular o poseedor absoluto de esos derechos, en todo tiempo es el pueblo.

La soberanía es indivisible, porque la voluntad general del pueblo no se puede dividir, ya que si lo hiciera se destruiría a sí misma. Y si se les ha conferido a las entidades federativas facultad para que se autodeterminen, es bajo las limitaciones que la propia Constitución General señala, o sea que pueden crear sus ordenamientos jurídicos necesarios pero sin contravenir a la Constitución General de la República. Por último, el artículo 39 menciona que para modificar la forma de gobierno, es el pueblo reunido en poder constituyente quien puede hacerlo, al respecto Ignacio Burgoa formula la crítica siguiente:

(24) Ignacio Burgoa: op. cit., p. 264.

"...que el artículo 39 constitucional restringe el poder constituyente al estimarlo únicamente para introducir cambios en la mera forma gubernativa y no en la estructura total exhaustiva del Estado, lo que equivale a afirmar que tal precepto hace alusión a su poder constituyente parcializado o limitado, hipótesis esta que teóricamente es inadmisibile". (25)

En relación a los Estados Federales Burgoa nos explica que "Tomando en consideración que México es un Estado federal, es indispensable formular algunas reflexiones generales sobre la implicación jurídica del elemento territorio en esta forma estatal. Estas reflexiones se suscitan por la cuestión consistente en determinar si en un Estado federal existe un territorio unitario o la suma de los territorios pertenecientes a las distintas entidades federativas. Para dilucidar dicha cuestión es imprescindible, a nuestro entender, reafirmar la idea de que el territorio, como elemento geográfico del Estado, es el espacio terrestre, aéreo y marítimo dentro del que la entidad estatal ejerce su poder, al través de las funciones legislativa, ejecutiva y jurisdiccional y por conducto de sus respectivos órganos o autoridades. Ahora bien, en la estructura federativa de un Estado existen dos esferas dentro de las que tales funciones se desempeñan, a saber, la federal y la que corresponde a las entidades federadas. Estas esferas no se demarcan territorialmente sino por la materia en relación con la cual las mismas funciones se ejercitan. Así, el orden jurídico fundamental de un Estado federal, o

(25) Ignacio Burgoa: op. cit, p. 268.

sea, su Constitución, determina las materias sobre las que las autoridades de la Federación pueden legislar y realizar sus actividades administrativas y jurisdiccionales, incumbiendo por exclusión a los órganos de las entidades federativas, dentro de su respectivo territorio, la expedición de leyes, el desempeño de actos administrativos y la solución de controversias en materia no expresamente imputadas a la potestad federal. Estas ideas no denotan sino el principio que se contiene en el artículo 124 constitucional, en cuanto que las facultades que no están expresamente concedidas a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados. De este principio se infiere que las circunscripciones territoriales de las entidades federales son espacios geográficos donde ejercen su imperio tanto las autoridades federales como las del Estado miembro de que se trate dentro de su correspondiente ámbito competencial. Consiguientemente, el territorio de un Estado federal es el espacio donde sus órganos ejercen las funciones legislativa, ejecutiva y judicial, implicando un todo geográfico independientemente de las porciones territoriales en que se divida y las cuales corresponden a cada entidad federativa. Dicho de otra manera, dentro del territorio que pertenece a cada Estado miembro existen dos ámbitos competenciales en los que tales funciones se desempeñan, a saber, el federal y el local, extendiéndose el primero a todo el espacio formado por el conjunto de las circunscripciones territoriales de las entidades federadas. Ello implica, por ende, que al territorio de un Estado federal se le denomina también territorio nacional por ser el asiento físico de toda la nación independientemente de las porciones espaciales que dentro de él

se imputen jurídicamente a las entidades federativas". (26)

Por lo que respecta a las disposiciones jurídicas relacionadas con el territorio nacional Ignacio Burgoa señala que "El artículo 42 constitucional, en su fracción I, establece que "El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la Federación, o sea, el de los Estados, y el Distrito Federal que la componen, según lo indica el artículo 43 de la Ley Suprema. Estas disposiciones de la Constitución deben interpretarse en el sentido que ya expusimos, es decir, en cuanto que el imperio del Estado federal mexicano se ejerce sobre todo el espacio geográfico integrado con las porciones territoriales que pertenecen a cada entidad federativa, al través de las tres funciones que también hemos indicado. Cabe decir que la extensión física de ese espacio resulta de la suma de tales porciones territoriales, abarcando una superficie total de un millón novecientos sesenta y siete mil ciento ochenta y tres kilómetros cuadrados, sin incluir el área insular que es de cinco mil trescientos sesenta y tres kilómetros cuadrados.

El territorio mexicano comprende también "El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico" (frac. III del art. 42 const.) y el de las islas en general 'incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes' (idem., frac. II). Es lógico que, para que las islas, arrecifes y cayos y sus 'zocalos subma-

(26) Ignacio Burgoa: op. cit., pp.163-164.

rinós' (idem., fracc. IV), pertenezcan al territorio mexicano se requiere que estén ubicados dentro de la zona que comprende el mar territorial de nuestro país, ya que fuera de sus límites no se extiende su imperio". (27)

"...Al referirnos al territorio como elemento del Estado en general, afirmamos que se compone no solamente del espacio terrestre, sino aéreo y del marítimo. Esta integración la consigna, en cuanto al territorio mexicano, las fracciones V y VI del aludido artículo 42 constitucional, las cuales consideran que comprende 'Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional', así como 'El espacio situado sobre el territorio nacional (se entiende el terrestre y el marítimo), con la extensión y modalidades que establezcan el propio Derecho Internacional'. Claramente se advierte de las disposiciones transcritas que en lo concerniente a la extensión y otras modalidades del mar territorial y el espacio aéreo, nuestra Constitución, es decir, el derecho interno fundamental de México, se remite a las normas jurídicas internacionales establecidas principalmente en los tratados o convenciones de éste tipo y cuyo estudio rebasaría el contenido de la presente obra". (28)

Cuando hay disputa en materia territorial entre dos o más estados federales existen disposiciones constitucionales en los ar-

(27) Ibid.

(28) Ignacio Burgoa: Op. Cit., p. 166.

ticulos 46, 73 fracc. IV y 116, que establecen dos procedimientos para resolver las controversias: el primero de carácter amistoso y el segundo, de carácter contencioso, que de acuerdo con el artículo 105, fija como monopolio el conocimiento de la Suprema Corte de Justicia para dirimir controversias.

3.- Delimitación jurídico internacional de la franja territorial:

Estados Unidos, Guatemala y Belice.

El jurista César Sepúlveda define a las fronteras como "...la línea de delimitación de territorios sometidos a autoridades políticas diferentes, o bien, como el límite de la zona en la cual el Estado puede ejercer su propio derecho soberano". (29)

Alfred Verdross comenta que las fronteras terrestres "...suelen establecerse hoy mediante tratados especiales, quedando delimitadas luego en sus detalles sobre la base de los mismos por las correspondientes comisiones. Si tales tratados no existen (p. ej. en el caso de un territorio sin dueño) o son deficientes, las fronteras se fijan entonces con arreglo a la situación de hecho indiscutible (principio de efectividad)". (30)

Por su parte la doctrina ha distinguido dos clases de --

(29) César Sepúlveda: Derecho Internacional. México, Ed. Porrúa, - - 1986, p. 224.

(30) Alfred Verdross: Derecho Internaciona Público. Madrid, Ed. Aguillar, 1982, p. 251.

fronteras: las naturales y las artificiales. Las naturales se encuentran constituidas por obstáculos geográficos como montañas, ríos o lagos. Y las artificiales que son las señaladas por los Estados a través de negociaciones que se pueden definir con líneas imaginarias o paralelos y meridianos.

Tratados sobre la Frontera Norte y la Frontera Sur.

En los tratados de Guadalupe Hidalgo de 1848, y el tratado de la Mesilla o Gadsden de 1853, celebrados entre México y los Estados Unidos se establece la frontera norte del país.

Dichos tratados cambiaron la línea fronteriza que existe en el anterior tratado de límites entre los Estados Unidos y México, -- firmado en la capital del país, el 12 de enero de 1828. Y que dice -- "...concluido y firmado en Washington, el veinte y dos de febrero, de mil ochocientos diez y nueve, entre los Plenipotenciarios respectivos del Gobierno de los Estados Unidos de América, por una parte, y del de España, por la otra; por tanto y en consideración, a que dicho tratado recibió su sanción en una época en que México formaba una parte de la Monarquía Española, se ha creído necesario al presente declarar y confirmar la validez de dicho Tratado de límites considerándolo vigente y obligatorio entre los Estados Unidos de América..." (31)

(31) Senado de la República. Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México. México, Tomo I (1823-1883). P. 57.

Conviene mencionar que el tratado de 1826, señala que: -

"La línea divisoria entre los dos países al Occidente del Misisipi arrancará del seno Mexicano, en la desembocadura del río Sabina en el mar, - seguirá al Norte, por la orilla Occidental de este río hasta el grado 32 de latitud; desde allí, por una línea recta al Norte, hasta el grado de latitud en que entra en el río Rojo de Natchitoches (Red river), y continuará por el curso del río Rojo al Oeste, hasta el grado 100 de Longitud Occidental de Londres, y 23 de Washington, en que cortará este río, y seguirá por una línea recta al Norte, por el mismo grado hasta el río Arkansas, cuya orilla meridional seguirá hasta su nacimiento en el grado 42 de latitud septentrional; y desde dicho punto se tirará una línea recta por el mismo paralelo de latitud hasta el mar del Sur; todo, según el mapa de Melish, publicado en Filadelfia y perfeccionado en 1818. Pero si el nacimiento del río Arkansas se hallase al Norte o Sur de dicho grado 42 de latitud, seguirá la línea, desde el origen de dicho río, recta al Sur o Norte, según fuese necesario, hasta que encuentre el expresado grado 42 de latitud, y desde allí, por el mismo paralelo - hasta el mar del Sur. Pertencerán a los Estados Unidos todas las Ys-- las de los ríos Sabina, Rojo de Natchitoches y Arkansas en la extensión de todo el curso descrito; pero el uso de las aguas y la navegación del Sabina hasta el mar, y de los expresados ríos Rojo y Arkansas en toda la extensión de sus mencionados límites en sus respectivas orillas, - será común a los habitantes de las dos Naciones". (32)

(32) Senado de la República: Op. Cit., p. 58.

Las causas que influyeron en los Estados Unidos para cambiar la línea divisoria con México fueron: la idea de expansionismo y la transcontinentalidad guiadas por el destino manifiesto. La naciente economía norteaña basada en la agricultura hacía que el país vecino pusiera los ojos en la riqueza de las tierras del norte de nuestra República. El autor Carlos Bosch encuentra que estas inquietudes de política exterior eran a la vez razones de estrategia, comunicación, comercio y política. (33)

"El Congreso norteamericano acordó la declaración de guerra a México en mayo de 1846". (34)

"...se movieron los ejércitos norteamericanos, y penetraron en el norte y el centro del territorio mexicano. En febrero de 1847 México puso de manifiesto que negociaría si se le respetaban sus derechos, entre ellos la integridad nacional y la independencia. La guerra continuó. En abril llegó el comisionado que tenía poder para terminarla con cuatro proposiciones- 1. Nuevo México, Alta y Baja California por 15 millones de dólares; 2. Nuevo México Baja y Alta California por 20 millones; 3. Baja y Alta California más el derecho de tránsito por Tehuantepec por 20 millones y, finalmente 4. Alta California y Nuevo México como mínima cesión por 25 millones de dólares, fueron las alternativas". (35)

(33) Carlos Bosch García: La Base de la Política exterior Estadounidense, México, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas. 1986. p. 12.

(34) Carlos Bosch García: Historia de las Relaciones entre México y los Estados Unidos 1819-1848, México, Ed. Secretaría de Relaciones Exteriores. 1985, p. 205.

(35) Carlos Bosch García: Op. Cit., pp.205-206.

"...En síntesis, la experiencia adquirida y aplicada por los Estados Unidos en su expansión sobre tierras habitadas por indios - se proyectó en tierras mexicanas, cuando, puestos a un lado los razonamientos jurídicos, fueron sustituidos por métodos prácticos de cuya eficacia daba fe la historia. Escarmentados al intentar discutir jurídicamente con España, determinaron los Estados Unidos utilizar los métodos conocidos en su desarrollo histórico, recurriendo en adelante a situaciones de hecho cuya fuerza compulsiva no podría contrarrestar México. Discusiones de frontera, incidentes en las zonas colindantes, reclamaciones, ofertas de dinero y en último extremo la guerra, fueron los instrumentos que arrinconaron a México en la situación de hecho, que terminó imponiendo en 1848 las pretensiones planteadas desde un principio - por Estados Unidos..." (36)

Por su parte México no tenía un control eficaz sobre los territorios del norte del país, y por lo tanto no existía un interés -- determinado. Desconocía el potencial económico de esas tierras tan lejanas de la capital del país y no disponía de medios de comunicación y transportación rápidos hacia esos territorios citados. Aunado a esto, el desgaste de las luchas internas de grupos políticos por la detentación del poder, la notoria centralización política y administrativa, y un insignificante sistema defensivo militar por mar y tierra, todo lo cual propició la firma del tratado Guadalupe-Hidalgo, el 2 de febrero de 1848.

(36) Carlos Bosch García: Op. Cit., pp. 205-206.

Conforme al tratado, México cedía a los Estados Unidos: Texas, Nuevo México y la Alta California, a su vez los Estados Unidos se comprometían a pagar a México, una indemnización de quince millones de dólares. El mencionado tratado en su artículo V, señala que "La línea entre las dos Repúblicas comenzará en el Golfo de México, tres leguas fuera de tierra frente a la desembocadura del Río Grande, llamado por otro nombre Río Bravo del Norte, o del más profundo de sus brazos - si en la desembocadura tuviere varios brazos: correrá por mitad de dicho Río siguiendo el canal más profundo donde tenga más de un canal, - hasta el punto en que dicho río corta el lindero meridional de Nuevo México: continuará luego hacia occidente por todo este lindero meridional (que corre al Norte del pueblo llamado Paso) hasta su término por el lado de occidente: desde allí subirá la línea divisoria hacia el norte por el lindero occidental de Nuevo México hasta donde este lindero esté cortado por el primer brazo del río Gila; (y si no está cortado por ningún brazo del río Gila, entonces hasta el punto del mismo lindero occidental más cercano al tal brazo); continuará después por mitad de este brazo y del río Gila hasta su confluencia con el Río Colorado; y desde la confluencia de ambos ríos la línea divisoria cortando el Colorado, seguirá el límite que separa la Alta de la Baja California hasta el Mar Pacífico". (37)

Los límites señalados en el tratado Guadalupe-Hidalgo de 1848 sufrieron modificaciones en el tratado de la Mesilla o Gadsen entre

(37) Senado de la República: Op. Cit., pp. 207-208

México y Estados Unidos de 1853, que en la obra La Frontera Norte de México de César Sepúlveda, el artículo I menciona "...como verdaderos límites con los Estados Unidos los siguientes: Subsistiendo la misma línea divisoria entre las dos Californias, tal cual está ya definida y marcada conforme al artículo V del tratado de Guadalupe-Hidalgo, los límites entre las dos Repúblicas serán los que siguen: comenzando en el Golfo de México a tres leguas de distancia de la costa, frente a la desembocadura del río Grande, como se estipuló en el Art. V del tratado de Guadalupe-Hidalgo; de allí, según se fija en dicho artículo, hasta la mitad de aquel río, al punto donde la paralela del 31°47' de latitud Norte atraviesa el mismo río; de allí cien millas en línea recta al Oeste; de allí al Sur a la paralela del 31°20' de latitud Norte; de allí siguiendo la dicha paralela del 31°20' hasta el 111° del meridiano de longitud Oeste de Greenwich; de allí en línea recta a un punto en el río Colorado, 20 millas inglesas abajo de la unión de los ríos Gila y Colorado; de allí por la mitad de dicho río Colorado, río arriba, hasta donde se encuentra la actual línea divisoria entre los Estados Unidos y México". (38)

Mencionaremos que el territorio de la mesilla se pactó en un pago de quince millones de dólares, posteriormente el país del norte rectificó dicho pago, acordándolo en diez millones de dólares.

También señalaremos que el tratado de 1853, menciona en el "...Artículo VIII, la servidumbre de paso por el Istmo de Tehuantepec". (39) Pero conviene indicar, como lo hace el maestro César Sepúlveda

(38) Senado de la República: Op. Cit., pp. 261-262.

(39) César Sepúlveda: La Frontera Norte de México. México, Ed. Porrúa, 1983, p. 81.

Ja que "...mediante una afortunada gestión diplomática, el Dr. Francisco Castillo Nájera logró en 1937, que el gobierno norteamericano derogara - notu proprio el artículo VIII, del tratado de 1853, cesando con eso la - injusta servidumbre impuesta a México". (40)

El tratado de la Mesilla o Gadsden quedó ratificado por - las dos partes el 30 de junio de 1854.

Finalmente mencionaremos que nuestro país comparte actual - mente, en su frontera territorial norte 3,326 kilómetros con los Estados Unidos de América.

Guatemala Tratado de Límites.

Comenzaremos señalando, la división territorial de Méxi-- co, en 1821, era la siguiente: 1. México; 2. Guadalajara; 3. Veracruz; - 4. Puebla; 5. Nueva Vizcaya; 6. Sonora; 7. Valladolid (Michoacán); 8. Oa-- xaca; 9. Zacatecas; 10. San Luis Potosí; 11. Guanajuato; 12. Mérida de - Yucatán; 13. Tlaxcala; 14. Nvo. Reino de León; 15. Santander; 16. Coa--- huila; 17. Texas; 18. Nvo. México; 19. Californias; 20. Querétaro; 21 - Chiapas. Debiéndose añadir a la lista las provincias de Guatemala, a - partir del 5 de enero de 1822, fecha en que México ha tenido la mayor ex - tensión territorial. Por su parte, Edmundo O'Gorman, nos señala que - - "...las provincias mexicanas sólo eran las veinte primeras, puesto que - Chiapas habfa declarado su independencia, y las provincias de Guatemala

(40) Ibid.

sólo esperaban la instalación de su congreso, más tarde llamado Asamblea Nacional Constituyente, para declararse libres de México". (41)

En relación a la provincia de Chiapas el 12 de septiembre de 1824 el Congreso de México había resuelto que "...se pusiera en libertad a la provincia de Chiapas para que se decidiera, por un plebiscito, si estaba por la agregación a México o a las Provincias Unidas de Centroamérica, encargándose a la Junta Suprema Provisional de recoger la votación en presencia de comisionados de México y de Guatemala. El de Guatemala no se presentó; pero como esto no era obstáculo para que continuara con el negocio y se le diera una pronta resolución". (42)

"...se reunió la Junta y, examinados y calificados los informes, resultó una mayoría por la agregación a México, con lo que el día 14 del mismo mes se verificó la declaración solemne, levantándose el acta respectiva en el libro de la Junta. Por lo tanto, desde esta fecha, Chiapas formó parte, de nuevo, del territorio mexicano, habiendo durado su separación poco más de un año". (43)

Pero precisamente, surge en Chiapas un nuevo conflicto respecto a uno de sus partidos, llamado la región del Soconusco, y fue por estos días cuando se reconoció legalmente la independencia de las Provincias Unidas de Centroamérica y cuando se decidió en definitiva la

(41) Edmundo O'Gorman: Historia de las Divisiones Territoriales de México. México, Ed. Porrúa, 1985. p. 44.

(42) Edmundo O'Gorman: Op. Cit., p. 59.

(43) Edmundo O'Gorman: Op. Cit., p. 59

unión de Chiapas a México. Tanto México como Guatemala afirmaban tener derechos a la región del Soconusco: Guatemala, en el decreto de su Asamblea Constitutiva, de 18 de agosto de 1824, y México, en la Constitución particular del Estado de Chiapas.

La solución al conflicto de la región del Soconusco, sucede cuando el "...gobierno de México se resolvió al fin a tomar medidas definitivas, enviando en el mes de agosto de 1842, tropas mexicanas a Escuintla, justificando tal determinación por medio de una proclama en la que exponía las razones que asistían a México para considerar esa porción de territorio como suya. Durante el mes de agosto, los distintos pueblos del partido fueron manifestando su deseo por la unión a México y, considerada suficientemente explorada la voluntad de los habitantes, el Congreso de México expidió su decreto el 11 de septiembre de 1842, declarando al Soconusco unido al Departamento de Chiapas y, consiguientemente, a la Nación Mexicana". (44)

Posteriormente el 27 de septiembre de 1862, por acuerdo de Guatemala y México, surge el tratado sobre límites, que regula la frontera de las dos naciones mencionadas, y en su artículo I, dice "La República de Guatemala, renuncia para siempre los derechos que juzga tener al territorio del Estado de Chiapas y su Distrito de Soconusco, y en consecuencia, considera dicho territorio como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos", (45) El mismo tratado, en su artículo III, -

(44) Edmundo O'Gorman: Op. Cit., p. 86.

(45) Senado de la República: Op. Cit. p. 483.

indica que los límites entre México y Guatemala a perpetuidad son: "1. - La línea media del río Suchiate, desde un punto situado en el mar a tres leguas de su desembocadura, río arriba, por su canal más profundo, hasta el punto en que el mismo río corte el plano vertical que pase por el punto más alto del volcán Tacaná, y diste veinticinco metros del pilar más austral de la garita de Tlalquiñ, de manera que esta garita quede en territorio de Guatemala; 2. La línea determinada por el plano vertical definido anteriormente, desde su encuentro con el río Suchiate hasta su intersección con el plano vertical, que pase por las cumbres de Buenavista e Ixbul. 3. La línea determinada por el plano vertical que pase por la cumbre de Buenavista, fijada ya astronómicamente por la comisión Científica Mexicana, y la cumbre del cerro Ixbul, desde su intersección con la anterior hasta un punto a cuatro kilómetros adelante del mismo cerro. 4. El paralelo de latitud que pasa por este último punto, desde él, rumbo al Oriente, hasta encontrar el canal más profundo del río Usumacinta, o del Chixoy, en el caso de que el expresado paralelo no encuentre el primero de esos ríos. 5. La línea media del canal más profundo del Usumacinta, en un caso, o del Chixoy y luego del Usumacinta, continuando por éste, en el otro, desde el encuentro de uno u otro río con el paralelo anterior, hasta que el canal más profundo del Usumacinta encuentre el paralelo situado a veinticinco kilómetros al sur de Tenosique Tabasco, - medios desde el centro de la plaza de dicho pueblo. 6. El paralelo que acaba de referirse desde su intersección con el canal más profundo del Usumacinta hasta encontrar la meridiana que pasa a la tercera parte que hay entre los centros de las plazas de Tenosique y Sacluc, contada dicha

tercera parte desde Tenosique, 7. Esta meridiana, desde su intersección con el paralelo anterior, hasta la latitud de diecisiete grados cuarenta y nueve minutos ($17^{\circ}49'$). 8. El paralelo de diecisiete grados cuarenta y nueve minutos ($17^{\circ} 49'$), desde su intersección con la meridiana anterior indefinidamente hacia el Este". (46)

Con el mismo tratado de límites de septiembre de 1882, - México hacia el sur comparte con Guatemala 871.0 kilómetros de frontera. Belice Tratado de Límites.

Geográficamente México también colinda en su frontera sur con Belice. Jurídicamente la delimitación fronteriza de ambos países se recoge en la Convención de 1893, que señala los límites actualmente en vigor: "Comenzando en Boca de Bacalar Chica, estrecho que separa al Estado de Yucatán del Cayo Ambergris y sus islas anexas, la línea divisoria corren en el centro del canal entre el referido Cayo y el Continente, con dirección al Sudoeste hasta el paralelo de $16^{\circ}9'$ Norte y luego al Noroeste a igual distancia de dos cayos, como está marcado en el mapa hasta el paralelo $38^{\circ}10'$ Norte; torciendo entonces hacia el Poniente continúa por la bahía vecina, primero en la misma dirección hasta el meridiano de $89^{\circ} 2'$ Oeste, entonces sube al Norte hasta el paralelo $18^{\circ} 25'$ Norte; de nuevo corre hacia el Poniente hasta el meridiano $88^{\circ} 18'$ Oeste, siguiendo el mismo meridiano hasta la latitud de $18^{\circ} 28'$ Norte; a la que se encuentra la embocadura del Río Hondo, al cual sigue por su canal mas

(46) Senado de la República: Op. Cit., pp.483-484.

profundo, pasando al poniente de la Isla Albi6n y remontando el Arroyo - Az6l hasta donde 6ste cruce el meridiano del Salto de Garbutt en un punto al norte de la intersecci6n de las l6neas divisorias de M6xico, Guatemala y Honduras Brit6nicas, y desde ese punto corre hacia el Sur hasta - la latitud 17° 49' Norte, l6nea divisoria entre la Rep6blica Mexicana y Guatemala; dejando al Norte en territorio mexicano el llamado R6o Snosha o Knohha". (47)

Es con este mismo tratado de 8 de julio de 1893, que M6xico y Belice comparten 251,0 kil6metros de frontera.

A manera de observaci6n, se6alaremos que, si la provincia de Guatemala, en determinado momento form6 parte del territorio de M6xico, como lo indica la p6gina 22 de esta tesis, y como lo se6ala O'Gorman que "...la antigua capitania de Guatemala que comprend6a la totalidad de las provincias de Centroam6rica". (48) Y desde luego suponemos que inclu6a a Belice, llamado en aquel entonces Honduras Brit6nicas. Por lo tanto podemos pensar que, en determinado momento M6xico tuvo ciertos derechos, sobre esa parte de territorio llamada Belice.

(47) Senado de la Rep6blica: tomo II, (1884-1899), Op. Cit., p. 330.

(48) Edmundo O'Gorman: Op. Cit., p. 40.

CAPITULO SEGUNDO.

II.- El espacio tridimensional del territorio mexicano.

4. Islas, cayos y arrecifes del territorio.

a) El territorio insular.

El territorio nacional comprende: la franja territorial, islas, cayos y arrecifes ubicados dentro de la zona que comprende el mar territorial; el espacio aéreo y el espacio marítimo.

Se puede observar que el conocimiento de las islas, cayos y arrecifes ha sido un campo inexplorado, tan es así, que hasta hace 6 años se ignoraba el número, el nombre y la localización de esa parte del territorio nacional. Lo mismo puede decirse del régimen jurídico, no existía interés oficial en desarrollarlo.

Para comprender ese desinterés territorial mostrado recordaremos la pérdida de la isla de la Pasión, la cual pasó al dominio de Francia. (49)

No entendemos porque la indiferencia oficial sobre el territorio insular, si se considera que éste significa una parte importante para el país, ya que las islas en variados casos representan asiento de recursos naturales o base de actividades pesqueras y en otros casos son punto para definir líneas de base, a partir de las cuales se

(49) Felipe Tena Ramírez: Derecho Constitucional Mexicano, México, Ed. Porrúa, 1985, p. 207.

aide el mar territorial o nuestra zona económica exclusiva y también reportan un elemento estratégico para el establecimiento de zonas navales para la defensa de nuestra soberanía marítima y también para el resguardo y vigilancia de los recursos naturales situados en nuestros mares.

Es apenas a partir de 1981 que se inicia la elaboración de un Catálogo Provisional de Islas y Arrecifes. La Coordinación General de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Informática en coordinación con la Dirección General del Territorio Nacional de la Secretaría de Programación y Presupuesto, se ocuparon del inventario. En este inventario se enumera un total de 3067 islas, arrecifes y bajos.

Esas instituciones enfrentaron problemas como son el uso impropio de topónimos, descripciones ambiguas y elementos sin nombre, aún así han sistematizado información insular: por el nombre, a la latitud y la longitud de las islas, arrecifes etc. Además destacan la ubicación geográfica, es decir su posición en el mar interior, exterior, lago u océano y su proximidad a una entidad federativa.

Los datos anteriores tienen un carácter provisional en el catálogo y esperan una nueva publicación que recoja una clasificación correcta de las islas, los arrecifes y los bajos. A la fecha no se tienen noticias de ese otro documento relacionado con el tema.

Un segundo documento más extenso y profundo es el llamado "Régimen Jurídico e Inventario de las Islas, Cayos y Arrecifes del Territorio Nacional", elaborado por la Secretaría de Gobernación a través de

la Dirección de Gobierno; se trata de un inventario del territorio insular. Este documento se basa en los artículos 42 y 48 constitucionales relativos a la jurisdicción y estructura legal del territorio insular mexicano. En su primera parte, el documento recuerda que "Las islas son unidades territoriales independientes a las partes integrantes de la federación, en consecuencia la extensión y límites de los territorios federales que se han erigido en Estados no comprendían, el de las islas adyacentes a sus litorales". (50) Como es el caso de las entidades federativas de Baja California y Quintana Roo.

b). Régimen jurídico del territorio insular.

En cuanto a la jurisdicción federal, el artículo 48 reconoce que "...las islas dependerán directamente del Gobierno de la Federación", (51) ello ocurre a partir del 1º de mayo de 1917, fecha en que entró en vigor nuestra Constitución.

También se menciona a los estados que han ejercido jurisdicción sobre las islas, y que son una excepción en el artículo 48 constitucional. En este punto se puede observar que sólo las constituciones de los estados de Yucatán, en su artículo 3º; de Campeche en su artículo 4º; de Sonora en su artículo 3º; de Baja California Sur en su artículo

(50) Departamento de Administración de Islas de Jurisdicción Federal. Régimen Jurídico e Inventario de las Islas, Cayos y Arrecifes del Territorio Nacional. México, Secretaría de Gobernación. Dirección General de Gobierno. 1981. p. 13.

(51) Departamento de Administración de Islas de Jurisdicción Federal: Op. Cit., p. 15.

34 fracc. II, y la de Quintana Roo en su artículo 46 fracc. II., mencionan islas como parte de su territorio.

A continuación ejemplificaremos la manera en que estas constituciones señalan jurisdicción sobre las islas: la constitución de Nayarit no menciona, ni el nombre, ni la ubicación de las islas sólo dice "Igualmente forman parte del territorio del Estado las islas que le corresponden conforme al artículo 48 de la Constitución General de la República". (52) La constitución de Sonora identifica 3 islas: El Tiburón, San Esteban, Lobos y menciona islas e isletas.

Por lo que toca a la administración de las islas, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 27 fracción XV, indica que es "la Secretaría de Gobernación la responsable de esa administración". (53)

"En las islas de jurisdicción federal, regirán las leyes civiles, penales y administrativas, aplicables en el Distrito Federal y tendrán jurisdicción los Tribunales Federales con mayor cercanía geográfica". (54) Dicha ley también nos remite al reglamento interior de la Secretaría de Gobernación, que en su artículo 11 menciona que "Corresponde a la Dirección General de Gobierno: Administrar las islas de

-
- (52) Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Escuela Libre de Derecho y Conacyt: Legislación pública estatal, Estado de Baja California, México, Talleres Geográficos de la Nación, 1984. p. 4.
- (53) La Nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, México, Ed. Libros Económicos, 1987, pp.12-13.
- (54) La Nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; op.cit., p. 14.

jurisdicción federal". (55)

Respecto a la vigilancia del territorio insular, la mencionada ley en su artículo 30 indica que "A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Ejercer la soberanía en aguas territoriales, así como la vigilancia de las costas del territorio, vías navegables, islas nacionales y zona económica exclusiva". (56)

La información sobre el territorio insular contiene datos sobre los siguientes aspectos: el número, el nombre, la localización geográfica y la jurisdicción de las islas, cayos y arrecifes. Sin embargo no contiene información relacionada con la importancia económica, social, política y cultural; de ese territorio, sólo de manera escasa cierta información sobre su superficie en kilómetros cuadrados.

En ese mismo segundo documento se da un total de 282 unidades territoriales. Si se compara éste resultado con el de las 3067 islas, arrojado en el primer estudio de 1981, citado en la página 29, de esta tesis, nos preguntamos el porqué de tan dispares resultados.

La mención que hace el artículo 42 constitucional fracción III, sobre la jurisdicción federal que se ejerce en las islas Revillagigedo, se funda en el decreto del 25 de julio de 1861 en el que se -

(55) Secretaría de Gobernación, Reglamento Interior, Miscelanea Documental No.3, México, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 1985, pp.6-7.

(56) La Nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos: Op. Cit., p.20.

había concedido al Estado de Colima las islas Revillagigedo, el artículo 1º del decreto, establecía que la concesión de las islas era para que se establecieran en ellas, las 'Colonias Presidiales que solicitó la Legislatura Local al Gobierno Federal.

En el artículo 2º, se condicionó la concesión en los siguientes términos: "El Gobierno no se desprende del dominio que tiene en las expresadas islas, las cuales volverán a su poder siempre que el Estado de Colima no proceda dentro de tres años a establecer las referidas colonias, o que después de establecidas se arruinen o destruyan.

'Las Colonias Presidiales' nunca llegaron a establecerse en virtud de lo cual operó la reversión jurisdiccional de las islas Revillagigedo al Gobierno Federal...

Al entrar en vigor nuestra actual Constitución, las islas del archipiélago de Revillagigedo fueron consideradas como una unidad territorial independiente a las demás que integran el territorio nacional (artículo 4º fracción III) y por lo tanto quedaron bajo la dependencia del Gobierno de la Federación en los términos del artículo 48 Constitucional". (57)

Las islas de Guadalupe también mencionadas en la fracción III, del artículo 42, quedaron fuera del informe referido. Sobre el particular revisamos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexi-

(57) Departamento de Administración de las Islas de Jurisdicción Federal: op., cit., p. 17.

nos Comentada y encontramos que el debate que suscitó el artículo 42 relacionado con la nominación de esos dos grupos de islas fue el siguiente: el diputado Adame integrante del constituyente de 1916-1917 propuso que "...el término adyacente utilizado en el artículo, hacía suponer que las islas estaban colocadas precisamente en aguas territoriales o muy cerca de las costas mexicanas.

Es claro que el argumento no era lo suficientemente sólido, que efectivamente adyacente significa contiguo, junto; sin embargo, como no habría manera de saber con exactitud, en cuanto a las islas, - - cuando terminaba lo adyacente y empezaba lo lejano, por lo tanto, y como sostuvo el Constituyente, por un temor muy justificado de que las islas Guadalupe y las de Revillaigedo no sean comprendidas como precisamente adyacentes, se decidió consignar expresamente esas islas lejanas".(58)

5. Régimen jurídico de los espacios marítimos mexicanos.

La Constitución mexicana, en su artículo 42 fracción V, - nos recuerda que las aguas de los mares del territorio tendrán la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional.

En este sentido podemos decir que se han realizado 3 Conferencias organizadas por Naciones Unidas: La Primera Conferencia sobre el Derecho de Mar, se efectuó en Ginebra en 1958, la segunda, en la mis-

(58) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. México, Ed. Rectoría Instituto de Investigaciones Jurídicas de - la U.N.A.M., 1985, p. 109.

ma ciudad de Ginebra en 1960, y la tercera Conferencia del Derecho del Mar de 1974-1982. El tratado surgido de esta Conferencia se le conoce con el nombre de Montego Bay, pues se firmó en esta ciudad el 10 de diciembre de 1982. El Senado mexicano lo ratificó el 29 de diciembre de 1982, (59) y el depósito de este instrumento se efectuó el 18 de marzo de 1983.

El ordenamiento jurídico que norma los espacios marítimos mexicanos es la Ley Federal del Mar, (60) su reglamentación aún no está elaborada. La mencionada Ley en su artículo 3° señala los espacios marítimos: a) Las Aguas Marinas Interiores, b) El Mar Territorial, c) La Zona Contigua, d) La Zona Económica Exclusiva, e) La Plataforma Continental y las Plataformas Insulares y f) Cualquier otra permitida por el derecho internacional.

a) Las aguas marinas interiores.

La Tercera Convención sobre el derecho del mar de 1982, en su artículo 8° refiere que "...las aguas situadas en el interior de la línea de base del mar territorial forman parte de las aguas interiores del Estado". (61)

(59) Diario Oficial de la Federación del 18 de febrero de 1982.

(60) Ley Federal del Mar publicada en el Diario Oficial de la Federación del 8 de enero de 1986.

(61) Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en Senado de la República. Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México. México, Tomo XXIV (1981-1982). p. 423.

La Ley Federal del Mar, en su artículo 26, menciona que: "las aguas marinas interiores están "...comprendidas entre la costa y las líneas de base, normales o rectas, a partir de las cuales se mide el Mar Territorial... esas aguas son I. La parte norte del Golfo de California; II. Las de las bahías internas; III. Las de los puertos; IV. Las interiores de los arrecifes; y V. Las de las desembocaduras o deltas de los ríos, lagunas y estuarios comunicados permanentemente o intermitentemente con el mar". (62)

Por su parte la Ley General de Bienes Nacionales considera a las aguas marinas interiores dentro de los Bienes del dominio público.

En relación a las aguas marinas interiores, de la parte norte del Golfo de California señalaremos, que nuestro país "...a través de decreto publicado en el Diario Oficial el 30 de agosto de 1968, tiene la mitad norte de sus aguas sometidas al régimen de aguas interiores". (63)

LAS BAHÍAS que conforman el territorio nacional, investigamos en las distintas instituciones oficiales y sólo en la Secretaría de Marina encontramos cierta información incompleta del tema, consultando los documentos llamados "Derrotero de la Costa del Pacífico" y "Derrotero de la Costa del Atlántico". Ello nos llevó a consultar el nuevo Atlas Porrúa de la República Mexicana, que describe geográficamente cada

(62) Ley Federal del Mar; op. cit., p. 6

(63) Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo I A-B, op. cit., p. 121.

uno de los estados que poseen costas y bahías. Y dichos estados en el Océano Pacífico son: Baja California Norte; Baja California Sur; Sonora; Sinaloa; Nayarit; Jalisco; Colima; Michoacán; Guerrero; Oaxaca; Chiapas. Y en el Océano Atlántico: Tamaulipas; Veracruz; Tabasco; Campeche; Yucatán y Quintana Roo. También observamos en el mismo documento que no concuerdan numéricamente las bahías que aparecen señaladas en la carta geográfica, con las bahías que señala el relieve descriptivo del territorio que cada Estado tiene.

En el documento citado, enumeramos las bahías tanto del relieve territorial como las que señala la carta geográfica de cada entidad federativa y en nuestra opinión se obtuvo un resultado numérico provisional de 53 bahías que integran el territorio nacional. (64)

LOS PUERTOS NACIONALES, la Secretaría de Programación y Presupuesto en su Anuario Estadístico, (65) menciona la red portuaria nacional de 1984-1985. Dicho documento señala primeramente que en el Litoral del Pacífico se ubican 81 puertos marítimos. Por la ubicación geográfica de esos puertos se señala que 2 son fluviales y 13 son interiores. Por lo que toca a su actividad, de estos 81 puertos, 52 realizan actividades pesqueras; 41 de estos están dedicados a la actividad turística; 10 son de carácter militar y otros 12 de tipo industrial y 24 de

(64) Nuevo Atlas Porrúa de la República Mexicana, México, Ed. Porrúa, 1986.

(65) Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. - - Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos 1986. Secretaría de Programación y Presupuesto. México, 1986.

carácter comercial. Atendiendo al tráfico de los 81 puertos, se consideran 15 como puertos de altura y 51 de cabotaje.

El mismo Anuario cuando se refiere al Litoral del Golfo y al Mar Caribe señala que por su ubicación geográfica hay 52 puertos marítimos, 25 de los cuales son de tipo fluvial y 8 son de carácter interno. El citado documento señala que por la actividad que desarrollan, 50 de ellos son de carácter pesquero; 26 de los mismos son de tipo turístico; 10 más son de carácter militar; 11 son industriales y 22 son de carácter comercial. En relación al tráfico se anota que 12 de estos puertos tienen el carácter de altura y 53 de cabotaje.

Por último el documento referido menciona la existencia geográfica de entidades sin litoral donde se ubica 7 puertos interiores dedicados a la actividad turística. (66)

LOS RÍOS DEL TERRITORIO NACIONAL. La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en el documento llamado "Cincuentenario de la Creación de la Comisión Nacional de Irrigación Precursora de la Secretaría de Recursos Hidráulicos", del año de 1976, (67) divide el territorio nacional para su estudio en 37 regiones hidrológicas, en las que se localizan ríos muy caudalosos y arroyos de un caudal mínimo. Los datos de dicho documento no señalan el total numérico de esos ríos y

(66) Ibid,

(67) Cincuentenario de la Creación de la Comisión Nacional de Irrigación Precursora de la Secretaría de Recursos Hidráulicos. México, Secretaría de Recursos Hidráulicos. 1976.

arroyos, pero dada la naturaleza de este trabajo y lo imposible de citar todos los ríos, decidimos dar el número total que es de 198 ríos y arroyos. En el mismo documento, se indica que no se incluyeron las corrientes de escurrimiento errático e indefinido. (68)

LAS LAGUNAS que conforman el territorio nacional; en la Secretaría de Pesca, encontramos el libro "Las lagunas costeras mexicanas" del autor Francisco Contreras. Dicho documento divide el territorio nacional para su estudio, en 7 regiones costeras que comprende tanto las costas del Pacífico, como las del Atlántico en donde se localizan lagunas de diferentes tamaños y formas. Y agrega el autor que el total es de "...más de 130 lagunas costeras mexicanas". (69)

b). El mar territorial y la evolución de su anchura en el caso de México.

El mar territorial es "...el espacio marítimo situado entre el mar nacional y el alta mar. Forma parte del territorio del Estado, que ejerce sobre él plena soberanía, aunque sometida a ciertas limitaciones..." (70) -que más adelante mencionaremos-.

En la Convención del Mar de 1982, se menciona que la soberanía del Estado "...se extiende al espacio aéreo sobre el mar territo

(68) Ibid,

(69) Francisco Contreras; Las lagunas costeras mexicanas, México, Secretaría de Pesca. Centro de Ecodesarrollo, 1985, p. 17.

(70) Modesto Seara Vazquez; Derecho Internacional Público, México, Ed. Porrúa, 1984, p. 265.

rial así como al lecho y al subsuelo de ese mar". (71) Y agrega que "La soberanía sobre el mar territorial se ejerce con arreglo a esta Convención y otras normas de derecho internacional". (72) Sobre la anchura del mar territorial, la Convención de 1982 menciona que "Todo Estado tiene derecho a establecer la anchura de su mar territorial hasta un límite que no exceda de 12 millas marinas medidas a partir de líneas de base determinadas de conformidad con esta Convención". (73) Continúa refiriendo el documento en el artículo 5º, que "Salvo disposición en contrario de esta Convención, la línea de base normal para medir la anchura del mar territorial es la línea de baja mar a lo largo de la costa..." (74)

La Ley Federal del Mar en su artículo 23 menciona que "La nación ejerce soberanía en una franja del mar, denominada Mar Territorial, adyacente tanto a las costas nacionales, sean continentales e insulares, como a las Aguas Marinas Interiores". (75) En su artículo 24 la citada ley señala que "La soberanía de la Nación se extiende al espacio aéreo sobre el Mar Territorial, al lecho y al subsuelo de ese Mar". (76) Y en su artículo 25 dispone que la anchura de su mar terri- es de "...12 millas marinas (22.224 metros), medidas de conformidad con las disposiciones de esta Ley y su reglamento". (77) Señalaremos

(71) Senado de la República: op. cit., p. 421.

(72) Ibid.

(73) Senado de la República: op. cit., p. 422.

(74) Ibid.

(75) Ley Federal del Mar: op. cit., p. 6

(76) Ley Federal del Mar: op. cit., p. 6

(77) Ley Federal del Mar: op. cit., p. 6

que la Ley Federal del Mar precisa, para su aplicación interna, el ordenamiento jurídico internacional del mar, Conferencia de Montego Bay.

Por último mencionaremos que la Ley General de Bienes Nacionales contempla al mar territorial dentro de los Bienes del dominio público.

Tratados Internacionales

y
Legislación Nacional.

Evolución de la anchura del mar territorial mexicano.

	Año	leguas:	millas marinas	Equivalencia en millas marinas	Equivalencia en metros
Guadalupe-Hidalgo (México-Estados Unidos)	1848	3		9	16,668
Mesilla o Gadsen México-Estados Unidos)	1853	3		9	16,668
Sobre Límites entre México y Guatemala.	1882	3		9	16,668
Amistad, Comercio y Navegación con Ita- lia.	1890	kilómetros: 20			20,000
Amistad, Comercio y Navegación con - - Honduras.	1908	20			20,000

Tratados Internacionales
y
Legislación Nacional.

Evolución de la anchura del mar territorial mexicano.

	Año	leguas:	millas marinas	Equivalencia en millas marinas	Equivalencia en metros
Ley de Bienes Inmue- bles de la Federación.	1902		3	3	5,556
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	1917				
Decreto 29 de agosto	1935		9	9	16,668
Reforma a la Ley de - Bienes Nacionales	1944		9	9	16,668
Decreto 9 de diciem- bre. Ampliación del mar territorial.	1969		12	12	22,224
Ley Federal del Mar.	1986		12	12	22,224

Tratados Internacionales

y

Legislación Nacional.

Evolución de la anchura del mar territorial mexicano.

Conferencias de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.	Año	leguas:	millas marinas	Equivalencia en millas marinas.	Equivalencia en metros
I. Convención de Ginebra.	1958		hasta un - máximo de 12	12	22,224
Conferencia de - Santo Domingo.	1972		12	12	22,224
III Convención - de Montego Bay (Jamaica).	1982		12	12	22,224

De la información anterior podemos mencionar que México durante el siglo XIX, fue indiferente en el uso de la terminología empleada para designar la anchura de su mar territorial, pues ésta se hizo utilizando indistintamente leguas, kilómetros y millas. Esta indiferencia en la terminología nos llevó a elaborar una tabla de equivalencias para ver la coincidencia o el movimiento en metros.

El interés de México en precisar la anchura marítima data de 1848: en el Tratado de Guadalupe-Hidalgo celebrado entre México y los Estados Unidos, se establece una extensión de "...tres leguas fuera de tierra frente a la desembocadura del Río Bravo del Norte..." (78) - Extensión que la Cancillería mexicana sostuvo que debía entenderse por analogía al Océano Pacífico. En el Tratado de la Mesilla o Gadsden y - en el Tratado sobre límites entre México y Guatemala se mencionan también 3 leguas.

En el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación con Italia y el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación con Honduras no se menciona ni leguas ni millas sino kilómetros, así en estos tratados la anchura marítima territorial se extendía a 20 kilómetros.

Si observamos la tabla que marca la evolución del mar territorial mexicano, a la que agregamos la equivalencia de leguas, kilómetros y millas marinas en metros, podemos derivar que México fue ampli

(78) Emilio O. Rabasa, Alfonso García Robles y otros: México y el régimen del mar. México, Ed. Secretaría de Relaciones Exteriores, 1974, p. 82.

ando la anchura de su mar territorial de 16,668 metros en los tratados de límites a los tratados de comercio donde ampliaba la extensión a 20,000 metros y finalmente hace una extensión a 22,224 metros como se puede ver en el cuadro.

La Constitución de 1917, regula la extensión marítima territorial en el artículo 27 párrafo 5º, ajustándose a la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.

En el decreto del 29 de agosto de 1935 nuestro país señala una extensión de mar territorial de nueve millas marítimas, así mismo recoge esa misma extensión la reformada Ley de Bienes Nacionales de 1944.

A partir de los años 50 México apoyó la idea de ampliar el mar territorial a doce millas como lo demuestra su participación en el Consejo Interamericano de Jurisconsultos que se reunió en la ciudad de México en 1956. Además, en la 1ª Conferencia de Naciones Unidas sobre el derecho del mar de 1958, presentó junto con la India la propuesta de extender las aguas territoriales hasta 12 millas, y durante el gobierno del presidente Díaz Ordaz México se adhirió a la ampliación territorial marina de 12 millas mediante decreto del 9 de diciembre de 1969.

Con el régimen del presidente Luis Echeverría México participó en 1972 en la Conferencia de Santo Domingo efectuada del 5 al 9 de junio de 1972 donde se reunieron 15 países del Caribe y produjeron conjuntamente el documento llamado "Declaración de Santo Domingo" que señala que la anchura del mar territorial "...debe ser objeto de trata-

dos internacionales, preferiblemente universales, pero entretanto cada Estado tiene el derecho de fijar su mar territorial hasta el límite de doce millas marinas, medidas desde las líneas de base". (79)

Ahora bien, sobre las limitaciones a la soberanía que -- apuntamos al referir el concepto de mar territorial, señalaremos que son: el derecho de paso inocente, derecho al tendido de cables y tuberías sub marinas, la libertad de sobrevuelo en el mar territorial y el derecho a realizar investigaciones científicas marinas, así como otros usos internacionales legítimos del mar, relacionados con la navegación y las comunicaciones.

c). La zona contigua.

La zona contigua se define como "...una faja de mar adyacente al mar territorial, que no puede exceder de 24 millas marinas, contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura de este último, -así lo señala el Diccionario Jurídico Mexicano basado - en la Convención del mar de 1982- y en las que el Estado ribereño puede tomar las medidas de fiscalización necesarias para prevenir y sancionar las infracciones de sus leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios que se cometan en su territorio y en su mar territorial". (80)

(79) César Sepúlveda: op. cit., p. 208.

(80) Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo VIII, op. cit. p. 428.

No está por demás señalar las disposiciones de la Ley Federal del Mar, que basada en la Convención de Montego Bay, refiere que el Estado costero puede ejercer las medidas de fiscalización necesarias con objeto de que no se violen sus leyes y reglamentos en materia fiscal, de aduanas, migratorias o sanitarias. Y en su artículo 43, fija una extensión máxima de la zona contigua de "...24 millas marinas (44,448 metros..." (81) Aclararemos que México contaba con una zona contigua de 3 millas adyacente al mar territorial de 9 millas, en 1969. Pero a finales del mismo año se extendió su mar territorial de 9 a 12 millas y desde ese momento, desapareció la zona contigua mexicana (D.L., del 26 de diciembre de 1969). El límite interior de la zona contigua en el artículo 44 de la Ley mencionada "...coincide idénticamente con el límite exterior del Mar Territorial..." (82) Dicha Ley señala que el límite exterior de la zona contigua es "...la línea, cada uno de cuyos puntos está del punto más próximo de las líneas de base del Mar Territorial..." (83)

d). La zona económica exclusiva.

La Zona Económica Exclusiva aparece regulada en la Tercera Convención sobre el Derecho del Mar de 1982, que la define como "... una área situada más allá del mar territorial y adyacente a éste, suje-

(81) Ley Federal del Mar: Op. Cit., p. 7.

(82) Ibid.

(83) Ibid.

ta al régimen jurídico específico establecido en esta parte, de acuerdo con el cual los derechos y la jurisdicción del Estado ribereño y los derechos y libertades de los demás Estados se rigen por las disposiciones pertinentes de esta Convención". (84) El mismo ordenamiento jurídico señala que el Estado ribereño tiene una serie de derechos como: "a) Derecho de soberanía para los fines exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos; b) Jurisdicción, con arreglo a las disposiciones pertinentes de esta Convención, con respecto a:

- I). El establecimiento y la utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras;
 - II). La investigación científica marina, y
 - III). La protección y preservación del medio marino;
- c). Otros derechos y deberes previstos en esta Convención.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes en la zona económica exclusiva en virtud de esta Convención, el Estado ribereño tendrá debidamente en cuenta los derechos y deberes de los demás Estados y actuará de manera compatible con las disposiciones de es-

(84) Senado de la República: op. cit., p. 444.

ta Convención". (85) El mismo tratado indica en su artículo 57 que la anchura de la zona económica exclusiva "...no se extenderá más allá de - 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las - cuales se mide la anchura del mar territorial". (86)

La Ley Federal del Mar refiere como Zona Económica Exclusiva la ubicada más allá del mar territorial y adyacente a éste, donde la Nación tiene plena disposición para la "...exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, ya sean renovables o no renovables del lecho y el subsuelo del mar y de las aguas suprayacentes y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económica de la Zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos..." (87) También señala la misma Ley la existencia de derechos jurisdiccionales territoriales en relación al "...establecimiento y utilización de las islas artificiales, instalaciones y estructuras: 2. A la investigación científica marina; y 3. A la protección y preservación del medio marino..." (88) En la misma Ley citada, el territorio insular posee zona económica exclusiva, no así las formaciones rocosas no aptas para la vida humana.

La zona económica exclusiva tiene una extensión de "...

(85) Senado de la República: op. cit., pp. 444-445.

(86) Ibid.

(87) Ley Federal del Mar: op. cit., p. 7.

(88) Ley Federal del Mar: op. cit., p. 7.

200 millas marinas (370,400 metros)..." (89) Su límite interior de dicha zona "...coincide idénticamente con el límite exterior del Mar Territorial..." (90) Y el límite exterior "...es la línea cada uno de cuyos puntos está, del punto más próximo de las líneas de base del Mar Territorial". (91) La Ley Federal del Mar en su artículo 54, señala que el límite exterior del territorio insular está "...constituido por una serie de arcos que unen los puntos cuyas coordenadas geográficas fueron publicadas por Decreto en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de junio de 1976, y que aparezcan en las cartas oficialmente reconocidas por los Estados Unidos Mexicanos". (92)

También mencionaremos que la Carta de la Zona Económica Exclusiva elaborada por la Secretaría de Programación y Presupuesto, (93) relacionada con la extensión de la zona frente a las costas de la Península de Yucatán, no es la misma, porque se delimita de acuerdo con Cuba sobre la base de la equidistancia,

El caso de México en particular, reivindicó el espacio de la zona económica antes de la firma del Tratado de 1982, el país "...procedió, a hacerlo una vez que se sintió seguro de que había, respecto a la zona, un consenso general, y que no habría marcha atrás res-

(89) Ibid.

(90) Ley Federal del Mar: op. cit., p. 8.

(91) Ibid.

(92) Ibid.

(93) Secretaría de Programación y Presupuesto. Carta de la Zona Económica Exclusiva. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. México, 1985. p. 3.

cto a tal consenso. El decreto por el que se adiciona el artículo 27 - de la Constitución para establecer una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial (Diario Oficial del 6 de febrero de 1976), la Ley reglamentaria del párrafo octavo del artículo 27 constitucional relativo a la zona económica exclusiva (Diario Oficial del 13 de febrero de 1976), el Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de Pesca (Diario Oficial del 7 de junio de 1976), así como los sendos acuerdos de delimitación y pesca celebrados con Cuba y Estados Unidos, del 26 de julio, del 24, de noviembre de 1976, respectivamente, constituyeron los pasos tomados por México para crear y afianzar su zona económica exclusiva". (94)

c) Plataforma continental.

La plataforma continental del Estado se define como - - "...el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia". (95)

(94) Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo VIII Rep-2, op. cit., pp.429-430.

(95) Alejandro Sobarzo: Régimen Jurídico del Alta Mar. México, Ed. - Porrúa, 1985, p. 415. (Ver también la Conferencia del Derecho del Mar de 1982).

"...El márgen continental comprende la prolongación sumergida de la masa continental del Estado ribereño y está constituido por el lecho y el subsuelo de la plataforma, el talud y la emersión continental. No comprende el fondo oceánico profundo con crestas oceánicas ni su subsuelo". (96)

La misma Convención del Mar de 1982, en su artículo 77 - señala los derechos soberanos exclusivos del Estado sobre la plataforma continental para efectos de exploración y explotación de sus recursos naturales, en los que si el Estado no explora o explota esos recursos naturales nadie podrá hacerlo sin permiso de dicho Estado. Refiere también la misma Convención los derechos del Estado sobre su plataforma continental que son independientes de la ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa. Y agrega que los recursos en que se ejercen derechos soberanos son: los minerales y otros no vivos del lecho del mar y del subsuelo, "...así como los organismos vivos pertenecientes a especies sedentarias, es decir aquéllos que en el período de explotación están inmóviles en el lecho del mar o en su subsuelo o sólo pueden moverse en constante contacto físico con el lecho o el subsuelo". (97)

En relación a los ordenamientos jurídicos de la plataforma continental o insular mexicana la Ley Federal del Mar la define como el "...lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más

(96) Ibid,

(97) Alejandro Sobarzo: op. cit., p. 417.

allá del mar territorial, y a todo lo largo de la prolongación natural del territorio nacional hasta el borde exterior del márgen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos de que al borde exterior del márgen continental no llegue a esa distancia, de acuerdo con lo dispuesto por el derecho internacional. La definición anterior comprende la plataforma de islas, cayos y arrecifes que forman parte del territorio nacional". (98)

La misma Ley en cuanto al límite interior de la Plataforma Continental e Insular menciona que "...coinciden idénticamente con el límite exterior del suelo del Mar Territorial..." (99) En cuanto al límite exterior "...coincidirá idénticamente con el límite exterior del suelo de la Zona Económica Exclusiva..." (100)

Conviene referir a la Proclama Truman sobre la plataforma continental y sus recursos del 28 de septiembre de 1945, como circunstancia que afectó al derecho marítimo. Dicha proclama la menciona Jorge A. Vargas en su libro Contribuciones de la América Latina al Derecho del Mar. "...el gobierno de los Estados Unidos de América, consciente de la necesidad mundial de nuevas fuentes de petróleo y otros minerales, juzga conveniente estimular los esfuerzos encaminados a descubrir y hacer disponibles nuevos suministros de estos recursos; y

(98) Ibid.

(99) Ibid.

(100) Ibid.

Considerando que sus expertos en la materia opinan que -
tales recursos se encuentran bajo muchas partes de la plataforma conti-
nental, fuera de las costas de los Estados Unidos de América, y que su
utilización es ya posible o lo será en fecha próxima gracias al progre-
so tecnológico moderno; y

Considerando que, en interés de su conservación y pruden-
te utilización, se requiere una jurisdicción reconocida acerca de estos
recursos y su desarrollo;..." (101)

"...Preocupado por la urgencia de conservar y utilizar -
prudentemente sus recursos naturales, el gobierno de los Estados Unidos
considera los recursos naturales del subsuelo y el lecho marino de la -
plataforma debajo de la alta mar pero contiguos a las costas de los Es-
tados Unidos como propiedad de los Estados Unidos sujetos a su jurisdic-
ción y control". (102)

La Proclama Truman provocó que varios países de América
Latina, entre ellos México, iniciaran reivindicaciones unilaterales so-
bre el control exclusivo de la plataforma continental. México en la -
declaración del presidente Avila Camacho del 29 de octubre de 1945, pre-
tendió reivindicar tanto la plataforma continental como sus aguas supra-
yacentes en favor de la Nación por lo que el 6 de diciembre de 1945 se

(101) Jorge A. Vargas: Contribuciones de la América Latina al Derecho
del Mar. México, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, -
1981, p. 55.

(102) Jorge A. Vargas: op. cit., p. 56.

aprobó la iniciativa tanto en el Congreso Mexicano como en las legislaturas locales de enmienda de los artículos 27, 42 y 48 de la Constitución de la República. Pero al darse cuenta el gobierno mexicano que la reivindicación era contraria al derecho internacional por su carácter de apropiación unilateral del alta mar, el poder ejecutivo se abstuvo de hacer la promulgación respectiva.

Posteriormente, se reforman "...los párrafos cuarto, - - quinto, sexto y séptimo fracción I del artículo 27, así como los artículos 42 y 43 de la Constitución (Diario Oficial del 20 de enero de 1960), en el que se reclama la plataforma continental pero, esta vez, de conformidad con el derecho internacional, es decir, sin abarcar las aguas suprayacentes. México se adhirió a la Convención de 1958 en 1966 - - - (Diario Oficial del 6 de diciembre de dicho año)". (103)

6. Espacio Aéreo.

La columna aérea junto con los espacios terrestre y marítimo conforman el territorio del Estado como superficie tridimensional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27 párrafo IV señala que el espacio ubicado sobre el territorio nacional tendrá la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional.

(103) Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo VII P-Reo, op. cit., p. 120.

También la ley en cuestión hace la remisión a los tratados y convenios internacionales ya mencionados con anterioridad.

El derecho aéreo internacional presenta una evolución a través de tratados y convenios internacionales que son producto de difíciles negociaciones diplomáticas regionales, bilaterales y multilaterales. Dichos tratados en nuestro breve estudio son: La Convención para la Regulación de la Navegación Aérea de París, del 13 de octubre de 1919, que señala la disposición plena que cada Estado tiene sobre su espacio aéreo situado encima de su territorio y aguas jurisdiccionales. Mencionaremos también que la Convención aérea de París de 1919 señala la libertad de paso inofensivo de las aeronaves privadas de los Estados contratantes en tiempos de paz. La convención aérea de París la confirma y sucede según indica el jurista Antonio Francoz Rigalt en su libro Derecho Aeroespacial "...el actual 'Convenio de Aviación Civil Internacional', de Chicago, de 7 de diciembre de 1944, depositado ante los Estados Unidos, ratificado por México el 25 de junio de 1946 y en vigor desde el 4 de abril de 1947, establece textualmente que los Estados contratantes reconocen que cada Estado tiene soberanía completa y exclusiva sobre el 'air space' correspondiente a su territorio". (104 Cabe señalar que en la ciudad de Buenos Aires el 24 de septiembre de 1968, el Convenio de Chicago de 1944 fué enmendado en sus artículos 45, 48, 49, 50, 56 y 93, y es ratificado nuevamente por México el 25 de marzo -

(104) Antonio Francoz Rigalt; Derecho Aeroespacial, México, Ed. Porrúa, 1981, p. 46.

de 1970. Dicho Convenio de Chicago fué difundido en varios idiomas.

En cuanto a los límites del espacio aéreo en su aspecto horizontal, señalaremos a los planos que tienen como lados las fronteras territoriales. Y en el aspecto vertical el Convenio de Chicago "...no precisa hasta qué altura se podrá ejercer la soberanía, ello ha dado lugar a muy diferentes opiniones, pues mientras algunos aseguran que ésta debe llegar hasta las estrellas, partiendo del centro de la tierra y pasando por las fronteras físicas de cada Estado hasta el infinito..." (105)

"...Otros pretenden dividir por zonas el espacio o sea en una zona de soberanía territorial hasta 180 kilómetros de altura, en otra de cosoberanía de todos los Estados, hasta donde termina la atmósfera y en una final, de libertad absoluta que empieza donde acaban los límites de ésta última. Otros múltiples criterios de delimitación son muy variados y tienen fundamentos ya sean contractuales a base de tratados, técnicos a base de la índole de los aparatos voladores o científicos a base de las nociones que nos da la astronomía". (106)

La Conferencia de Chicago de 1944, reprodujo en gran medida los lineamientos de la anterior Convención aérea de 1919. En la citada Conferencia de 1944, se expusieron tres aspectos: 1° La colocación del problema aéreo bajo una autoridad internacional (Australia, -

(105) Ibid.

(106) Antonio Francoz Rigalt: op. cit. p. 46.

Nueva Zelanda, Francia): 2. La libre concurrencia o libre empresa sostenida por los Estados Unidos, que ponían en manos de los países de gran aviación el monopolio de los transportes aéreos internacionales; 3. La tesis inglesa que proponía la creación de un organismo internacional de control y reglamentación que vigilara la aplicación de la Convención. Esta última propuesta se aceptó como término medio para establecer una verificación y repartición rigurosa de las líneas entre los Estados interesados.

La misma Convención de Chicago adoptó también un Convenio sobre Transporte Aéreo Internacional, llamado de las cinco libertades que son:

1. De sobrevuelo sin aterrizaje;
2. De aterrizar para fines no comerciales;
3. De aterrizar para dejar correo, carga y pasaje, tomados en el país de la nacionalidad de la aeronave;
4. De tomar correo, carga y pasaje para el país de la nacionalidad de la aeronave, y
5. De tomar correo, carga y pasaje de cualquier país contratante, con destino a cualquier otro país también contratante.

Por su propia naturaleza el espacio aéreo se utiliza generalmente como un medio de transporte de carácter militar, particular o estatal o bien particular y estatal.

En sentido, podemos mencionar que el ordenamiento jurídico interno del espacio aéreo mexicano es regulado por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que menciona que el Poder Ejecutivo

de la Unión, cuenta para el despacho de los negocios administrativos con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en lo referente al tránsito por su espacio aéreo.

En su artículo 36 la citada Ley fracción IV, V y VI establece que corresponderá a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: "Otorgar concesiones y permisos para establecer y operar servicios aéreos en el territorio nacional, fomentar, regular y vigilar su funcionamiento y operación, así como negociar convenios para la prestación de servicios aéreos internacionales.

Regular y vigilar la administración de los aeropuertos nacionales, conceder permisos para la construcción de aeropuertos particulares y vigilar su operación.

Administrar la operación de los servicios de control de tránsito, así como de información y seguridad de la navegación aérea". - (107)

Por su parte la Ley de Vías Generales de Comunicación señala en su artículo 1° fracción VIII, que las vías generales de comunicación comprendan "El espacio nacional en que transiten las aeronaves;". - (108) Conviene mencionar que el espacio aéreo en dicha Ley es de juris--

(107) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. México, Ed. - Porrúa. 1987, p. 36.

(108) Ley de Vías Generales de Comunicación. México, Ed. Porrúa. 1987. p. 9.

dicción federal ya que es el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes quien concede permisos, concesiones y contratos para construir, establecer y explotar vías generales de comunicación o cualquier clase de servicio conexo a ésta. También la misma Ley de Vías Generales de Comunicación tiene un carácter federal por lo que los actos delictuosos ocurridos a bordo de aeronaves mexicanas que vuelen en territorio nacional o en sus mares no necesariamente territoriales y en las aeronaves de nacionalidad mexicana regirán las leyes civiles, penales y administrativas, aplicables en el Distrito Federal y tendrán jurisdicción los Tribunales Federales con mayor cercanía geográfica.

La Ley de Vías Generales de Comunicación en su artículo 306, dispone que "El espacio situado sobre el territorio mexicano está sujeto a la soberanía nacional.

Para los efectos de esta ley, el término territorio mexicano comprende la extensión terrestre de los Estados Unidos Mexicanos, las aguas territoriales e islas adyacentes en ambos mares, y la isla de Guadalupe y las de Revillaigedo situadas en el Océano Pacífico". (109)

(109) Ley de Vías Generales de Comunicación: op. cit., p. 139.

TERRITORIO DEL ESTADO.

CAPITULO TERCERO.

III. Importancia económica del territorio para el desarrollo de México.

7.- Recursos naturales.

El conocimiento económico territorial de nuestro país, - nos lleva a conocer brevemente la realidad de los recursos naturales - que lo conforman. Para lo cual primeramente, indicaremos que el término recursos naturales, en opinión del notable autor Bassols Batalla, se refiere a "...aquellas riquezas o fenómenos físicos que representan 'medios de existencia de las gentes y los cuales obtienen directamente de la naturaleza'. No todos los elementos meteorológicos ni todos los integrantes del mundo animal o vegetal son recursos naturales, pero el - avance de la sociedad permite ampliar cada vez más la variedad y volumen de esos recursos, por lo que inclusive el inventario de recursos es un concepto relativo, en constante cambio". (110)

El mismo Bassols Batalla clasifica de tres formas los re cursos naturales: 1.- No renovables, como los minerales. Que en excesi va explotación están sujetos a extinción. 2. Renovables, que se forman por: suelos fértiles; vegetación natural y fauna útil al hombre. Su - excesiva explotación los puede acabar. 3. Recursos inagotables, se com

(110) Angel Bassols Batalla: Geografía, Subdesarrollo y Marxismo. -- México, Ed. Nuestro Tiempo, 1985, p. 132.

ponen también por: el agua y el clima. El agua puede disminuir en regiones aisladas. Y el clima que se compone de: energía solar; energía del viento y energía de precipitación pluvial.

Cabe destacar que los recursos naturales ya señalados, en caso de una conflagración mundial, serían seriamente dañados.

A continuación, señalaremos brevemente como recursos naturales aprovechables para el país: el espacio aéreo; el espacio marino y el espacio terrestre. Para utilización del espacio aéreo, México, en 1987, (111) contaba con un transporte aéreo nacional integrado por: - - 1,346 aeropuertos; 41 de los cuales son aeropuertos nacionales, 33 son aeropuertos internacionales y 1,272 son aeródromos. El mismo documento señala que hay 4,707 aeronaves de las que 498 son de carácter comercial y 561 tienen carácter oficial; así como 3,641 son particulares. Por su servicio de vuelos que comprende: operaciones de aterrizaje, despegue y movimiento de aeronaves, el mismo documento de 1987, menciona que en -- general son 1,029 vuelos; de los cuales 895 corresponden a vuelos de - carácter nacional y 134 son vuelos internacionales. Atendiendo a la - transportación de carga aérea, el documento referido menciona 103 mil - toneladas transportadas en servicio nacional y 70 mil toneladas de carga aérea en servicio internacional.

(111) Presidencia de la República. Quinto Informe de Gobierno 1987 - que rinde ante el H. Congreso de la Unión Miguel de la Madrid - H. Presidente Constitucional. México, 1987. pp.521-522 y 523.

En relación al espacio marítimo también como recurso natural útil y aprovechable, diremos que ya fue tratado en detalle en el capítulo segundo de esta tesis, junto con la descripción de la red portuaria nacional. Pero agregaremos que necesitamos conocer económicamente la cantidad en kilómetros de aguas jurisdiccionales que tienen un significado importante para nuestro país. Al respecto el documento llamado La pesca en México desarrollo y perspectivas 1985, nos muestra que la Zona Económica Exclusiva de nuestro país en la parte del Océano Pacífico, se compone de 2,175 325 Km² y la parte correspondiente al Golfo de México y Mar Caribe se compone de 771,500 Km²; el mismo documento de dicha zona económica señala un total de 2, 946 825 Km², comprendiendo a los dos océanos mencionados. En cuanto a la Plataforma Continental menciona la parte del Océano Pacífico que es de 123, 100 Km² y la parte del Golfo y Mar Caribe es de 234, 695 Km² todo lo cual sumado hace una Plataforma Continental de 357, 795 Km²; por lo que toca a la parte que corresponde al Mar Territorial, el Océano Pacífico cuenta con 163, 940 Km² y la parte correspondiente al Golfo de México y Mar Caribe reportan una extensión de 53, 373 Km²; haciendo un total de nuestro mar territorial de 232, 813 Km² tomando en cuenta los dos océanos citados. Finalmente las islas se componen de 14, 500 Km². (112)

El mismo documento de manera genérica cita en los dos océanos los recursos naturales marítimos más importantes en explotación como son: el abulón, las algas marinas, la anchoveta, el atún, el bagre,

(112) Secretaría de Pesca. La Pesca en México Desarrollo y Perspectivas 1985. México, 1985. p. 63.

la ballena, el barrilete, el calamar, el camarón, las carpas, el cazón, guachinango, jaiba, jurel, lenguado, liza, lobina, mero, mojarra, os---
tión, pescalo blanco, picudos, pulpo, robalo, sardina, sierra, tiburón,
tilapia, tortuga, totoaba, trucha.

En cuanto a la flota pesquera mexicana en operación, el referido documento indica que para 1985 "Existen en México más de 35 -
mil embarcaciones pesqueras, de las cuales cerca de 4 mil son mayores -
de 10 toneladas de capacidad de bodega -en su mayor parte camaroneras-
y el resto unidades menores para pesca ribereña y costera". (113)

"...En los últimos años, sin embargo, se incorporaron a
ella cientos de medianas y grandes embarcaciones especializadas en la -
pesca de atún, tiburón, calamar, y variadas especies de escama, además
de nuevos y mejores sardineros- anchoveteros". (114)

"...Esta gran expansión de la flota pesquera fortaleció
a la industria naval, que a la fecha está constituida por 72 astille--
ros, de los cuales 20 se dedican a la construcción de buques de madera,
otros tantos a construir barcos de madera y acero, y 32 exclusivamente
a la producción de embarcaciones de acero". (115)

Conviene reflexionar que todavía existen muchos recursos
marinos inexplorados y desconocidos, dentro del gran espacio marítimo -

(113) Secretaría de Pesca: op. cit., p. 38.

(114) Ibid.

(115) Ibid.

nacional. Es a partir de la segunda mitad de los ochentas, que hay una preocupación por conocer estos recursos y para ello han surgido centros de investigación, como lo señala el documento citado "...un sistema científico y tecnológico encuadrado en el Instituto Nacional de Pesca, que cuenta con 15 centros de investigación a lo largo de ambos litorales, 3 laboratorios centrales en la ciudad de México y uno en Patzcuaro, Michoacán, otros tres laboratorios móviles y una flota de 15 buques de pesca exploratoria, entre ellos tres de gran tamaño y un radio de acción, como lo son el Onjuku de 37 metros de eslora y 280 ton (TRB), Alejandro de Humboldt de 42.25 metros de eslora y 458.89 ton (TRB) y el Antonio Alzate de 23.99 metros de eslora y de 120.7 ton (TRR)". (116) Lo cual refleja que existen pocos sistemas de investigación para tratar de cubrir este gran espacio marino.

Hay que mencionar otros recursos marítimos importantes - como los de origen mineral "...los nódulos polimetálicos, también conocidos, nódulos de manganeso, son cuerpos que generalmente presentan una forma casi esférica o esferoide, de color negruzco o castaño oscuro, - poroso y de talla y peso variables". (117)

"...Por lo general, la mayoría de los yacimientos de nódulos con interés industrial parece encontrarse en profundidades oceáni

(116) Secretaría de Pesca: op. cit., p. 40.

(117) Alonso Gómez-Robledo Verduzco: "Explotación de los Fondos Marinos y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar", en Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales 1982. - México, U.N.A.M., Escuela Nacional de Estudios Profesionales - - Acatlán, vol. III, Primera Parte. p. 214.

cas de entre 4,000 y 6,000 metros de profundidad.

Los nódulos pueden llegar a componerse de una docena o más de minerales diversos cuyas proporciones pueden ser muy variables dependiendo de la localización de los yacimientos". (118)

"...Concretamente se estima que sobre una zona de 12 a 15 millones de km², situada entre las islas Hawai y México, parecen encontrarse los campos más abundantes en alto contenido de cobre y níquel; en algunas regiones del Pacífico la concentración de nódulos puede alcanzar hasta cien mil toneladas por milla cuadrada". (119)

Sobre los recursos minerales marítimos mencionaremos que, el referido documento no proporciona datos completos y precisos de la ubicación de los mismos, sólo "...afirma que 'Los nódulos mexicanos, sobre todo al norte de Clarión, pero dentro de su zona de 200 millas parecen ser de buena calidad (...) fuera de dicha región, pero dentro de la ZEE de México, hay otras concentraciones poco estudiadas de nódulos de manganeso, como en el Golfo de California, en la costa occidental de Baja California e incluso en el Golfo de México, cerca del arrecife Alacranes'". (120)

a) Orografía del territorio mexicano.

(118) Ibid.

(119) Alonso Gómez-Robledo Verduzco: op. cit., p. 215.

(120) Alberto Székely, citado por Alonso Gómez-Robledo Verduzco: op. cit., p. 215.

El aspecto físico de la franja territorial mexicana muestra un sistema montañoso, que al decir de Bassols Batalla cubre aproximadamente un 86% del área nacional. Los caracteres esenciales de la geografía del territorio son macizos o redes montañosas, algunas de gran importancia y otras destacan en forma más modesta "...Entre las primeras están las Sierras Madres Occidental, Oriental, del Sur y de Chiapas, en tanto que de las segundas deben destacarse la Sierra Madre de Oaxaca, la Cordillera Baja California, los conjuntos montañosos que pueden denominarse Serranía Norte de Chiapas (incluyendo la llamada, en ocasiones, Meseta de Chiapas), al igual que diversas sierras transversales que corren del sur de Zacatecas, a San Luis y Guanajuato. Especial mención merece el llamado 'Eje Volcánico (Cordillera Volcánica Transversal), que constituye una verdadera barrera en sentido longitudinal, desde los volcanes del centro de Nayarit hasta las grandes moles de Veracruz, Puebla, Tlaxcala y el Estado de México, con una aislada prolongación en el volcán de San Martín.

Entre los grandes sistemas montañosos se encuentran comprendidas las enormes altiplanicies Septentrional (también denominada Mexicana, en el Norte y Centro-Norte) y Meridional (Meseta de Anáhuac) al sur de aquella y hasta los límites que significa la Cordillera Neovolcánica. Algunas depresiones ocupan espacios muy diversos, sobresaliendo entre ellas la gran depresión del río Balsas. Concomitantemente, resulta natural que México sea un país de grandes y pequeños valles de altura, estructurados por ríos de variable caudal y que pueden tener gran importancia económica, como es el caso del Bajío (en realidad su nombre origi

nal es el de 'Los Bajios'), de los valles centrales de Oaxaca y Chiapas, los mismo que alrededor de Toluca y en Puebla-Tlaxcala (además de la - - cuenca de México), abundando los pequeños valles en todas la zonas montañosas, desde Chihuahua a las Huastecas y de Colima a Chiapas". (121)

También la misma obra comentada, indica que el 50% del - sistema montañoso mexicano, tiene una altitud que va de los 900 a los - 2,700 metros de altura, mientras que otro 17% observa una altitud de - - 300 a 900 metros de altura. Y agrega que dichas montañas, a pesar de - presentar dificultades en los medios de comunicación, influyen favorablemente en el clima y otros aspectos físicos, además de que poseen en varios casos recursos minerales.

Finalmente la obra citada, menciona la influencia que - - ejercen otros fenómenos naturales como "...los vientos alisios del Atlántico que chocan con los procedentes del Pacífico y con las masas montañosas, trayendo lluvia de verano u otoño, cuando es particularmente - - significativa la acción de las masas de aire húmedo llamadas huracanes o ciclones tropicales. Además, otros vientos húmedos o fríos se desprenden del centro de alta presión sobre Canadá y los Estados Unidos, tomando la dirección sur-suroeste entre diciembre y febrero". (122)

b). Regiones geográfico-económicas.

(121) Angel Bassols Batalla: Recursos Naturales de México, Teoría, Conocimiento y Uso. México, Ed. Nuestro Tiempo, 1985, pp. 61-62.

(122) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 64.

Las regiones geográfico-económicas más importantes, identificadas por Angel Bassols Batalla, son las siguientes ocho grandes regiones: (123)

Gran Región	No. de regiones medias.
Noroeste	19
Norte	23
Noroeste	10
Sur	14
Centro-Occidente	11
Centro-Este	13
Oriente (Este)	7
Península de Yucatán	9

La región Noroeste se compone de los Estados de Baja California, Sonora, Sinaloa y Mayarit. Esta región realiza principalmente tres actividades productivas como son la agrícola, la ganadera y la pesquera. Estas actividades productivas abastecen tanto el mercado interno como el mercado externo. También indicaremos que la actividad forestal es prácticamente nula, limitándose sólo a escasos sitios dentro del Estado de Sonora. A ello se agregan importantes obras hidráulicas, de las que se han derivado distritos de riego y todo ello ha ayuda

(123) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 80

do no sólo al comercio fronterizo sino también a la creación de centros regionales en donde comienzan a aparecer elementos de industria pesada. Dichos centros urbanos están unidos por la "...carretera internacional y el ferrocarril del Pacífico (además del Sonora-Baja California) integrarán con el tiempo importantes 'conurbaciones' regionales: Ensenada, Tijuana, Mexicali, Nogales, Hermosillo, Guaymas, Ciudad Obregón, Navojoa, Los Mochis, Culiacán, Mazatlán y, en forma separada, La Paz. El ferrocarril Chihuahua-Pacífico es lazo de unión con la zona Norte y la carretera Dgo.-Mazatlán". (124)

La región Norte comprende a los Estados de Chihuahua, Coahuila, Durango, San Luis Potosí y Zacatecas, que sostienen fuertes lazos con la región industrial de Monterrey. Su actividad importante es la minería: plomo, cinc, plata, hierro, carbón de piedra. Como actividad secundaria esta la agricultura del algodón, cereales y viñedos debido a la utilización de aguas de los ríos Bravo, Nazas, Conchos y otros. La ganadería destaca en algunos municipios como actividad económica de exportación dentro de los Estados de Chihuahua y Coahuila. Cabe destacar la actividad forestal que se realiza de manera singular en Chihuahua y en Durango.

A estas actividades productivas se agrega extensas vías de comunicación y el agua necesaria para desarrollar la actividad económica de centros de producción, lo cual ha dado lugar al crecimiento de

(124) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 8'.

importantes ciudades como: Torreón-Gómez Palacio, Ciudad Juárez, Chihuahua, Durango, Saltillo, Monclova, Piedras Negras, Delicias, Parral, Fresnillo y Parras.

La región Noreste se compone de los Estados de Monterrey y Tamaulipas. Del Estado de Monterrey podemos decir, que cuenta con una poderosa industria fuerte y muy diversa, a pesar de no contar en su territorio con el agua necesaria ni con materias primas abundantes. El auge económico de esta región se debe en gran medida a su cercanía con los Estados Unidos, de este gran país se provee de la tecnología adecuada para desarrollar su actividad económica. Por su parte Tamaulipas - características tanto del Norte semidesértico como del 'Golfo de México' tropical. Cuenta con una agricultura de riego en Matamoros y en el Mante y con importantes reservas de pasto y agua, que representan una reserva agrícola y ganadera importante. También en dicha región se puede incrementar el cultivo de las selvas y bosques. La mencionada región a pesar de contar con una área y población reducida es "...una zona favorecida por la historia reciente que sienta bases para un mayor desarrollo. Eso lo demuestra el crecimiento de algunos 'polos' ya importantes: Tampico-Ciudad Madero, Matamoros, Reynosa, Nuevo Laredo, Ciudad Mante, Ciudad Victoria, Linares Montemorelos y Río Bravo". (125) Explota a su vez, de manera intensiva el gas y el petróleo en Reynosa.

La región Centro-Occidente abarca: Jalisco central y orien

(125) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 85

tal a Michoacán norte, Guanajuato y Nayarit sur. Esta región, se caracteriza por tener grandes concentraciones demográficas e importantes ciudades históricas. La actividad agrícola de dicha zona cuenta con un poderoso sistema de riego en el valle del río Lerma pero también comprende regiones de temporal. Dicha producción agrícola abastece el mercado interno con gran producción de frijol, maíz, trigo, fresa, chile, alfalfa, legumbres, frutales, y otros cultivos. En el renglón de la ganadería tiene un papel significativo. Cuenta además con una importante red de comunicaciones ferroviarias y de caminos que comunican a la zona en todas direcciones. Su industria registra un crecimiento acelerado al igual que el desarrollo de grandes ciudades como Guadalajara, León, Irapuato, Morelia, Celaya, Salamanca, Aguascalientes, San Luis Potosí, Zamora, Uruapan y Lagos de Moreno, todas ellas centros de regiones o subregiones internas.

La Centro Este comprende: el Distrito Federal, Morelos - Puebla (excepto su región sur), Tlaxcala, Estado de México, Hidalgo y - - Querétaro. Concentra más del 50% de la producción industrial de toda la República, destaca el Distrito Federal (por contar con una enorme aglomeración humana que continua creciendo, como producto de la centralización imperante en el país). Dicha centralización industrial se ve favorecida por una "...poderosa red de comunicaciones terrestres y aéreas de todo tipo, gracias a lo cual puede disponer con cierta oportunidad de - las mercancías indispensables para la industria y el abastecimiento de - las ciudades. A pesar de que parece estar acercando el momento en - que las propias leyes económicas hagan indispensable el establecimiento

de industrias lejos de la ciudad de México, hasta hoy siguen todavía fundándose nuevas empresas dentro del Estado de México. Al mismo tiempo, están creciendo con rapidez otros 'polos' como Puebla, Toluca, Cuernavaca, Ciudad Sahagún, Querétaro, y con mayor lentitud se desarrolla Apizaco, Tlaxcala, Pachuca, Izúcar de Matamoros y Cuautla". (126)

La región Sur se integra con los Estados de Oaxaca, Guerrero, y Chiapas. Destacan en esta región las selvas lacandonas, los bosques de coníferas del territorio de la Sierra Madre del Sur. Esta región se considera la menos desarrollada en comparación con las otras regiones del resto del país. Cuenta con pocas vías de comunicación y ello permite la existencia de regiones internas totalmente aisladas. No cuenta con grandes ciudades ni con centros industriales poderosos, aunque se advierte cierta tendencia hacia el desarrollo de algunas subregiones por ejemplo el Soconusco, el Istmo oaxaqueño, el bajo valle del Tapalcatepec, los valles centrales de Oaxaca, la región de Salina Cruz y la región de Acapulco basado en su producción comercial de café, algodón, maíz, ajonjolí y copra, desde luego el turismo. La pesca y el petróleo de la región sur pretende incorporarse a la actividad comercial moderna. "de sureste a noroeste, las ciudades de mayor importancia regional son las siguientes: Tapachula, San Cristóbal Las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Juchitán, Salina Cruz, Oaxaca, Acapulco, Iguala, Chilpancingo y Apatzingán". (127)

(126) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 86.

(127) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 86.

Región Oriente de México se integra por los Estados de Veracruz, Tabasco, el norte de Chiapas y suroeste de Campeche. Es una zona geoeconómica muy importante, se explota en ella más del 50% del petróleo nacional y también se han construido grandes complejos petroquímicos como los de Pajaritos y la Cangrejera. Veracruz y Tabasco -- cuentan con ricas regiones tropicales de cultivo como la caña de azúcar, el café, el cacao, plátano, naranja y otros muchos productos.

La ganadería tiene gran auge en el norte y sur de Veracruz, en Tabasco central, en el norte de Chiapas y en las Huastecas. Y su producción de carne abastece a la zona Centro-Este. "Esta zona es la única de México donde existe exceso de agua y grandes sistemas hidrográficos, que auguran con la utilización de la energía un progreso industrial de primer orden, tanto para la industria ligera como para la pesada, química y mecánica". (128) Los recursos de esta zona "...pueden rendir todavía beneficios mucho mayores como reserva, que son para una agricultura y ganadería, e incluso una explotación forestal, de carácter moderno, avanzado y de alta productividad por hectárea que permitan una colonización acertada y en gran escala". (129)

La región de Yucatán comprende a la península del mismo nombre, en ella destacan las ciudades de: Campeche, Progreso y Valladolid, Chetumal Quintana Roo, Ciudad del Carmen y Cancún. En dichos Es-

(128) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 89

(129) Ibid.

tados la agricultura se basa esencialmente en la plantación henequera. En forma secundaria también produce maíz y cuenta con bosques tropicales al sur y oriente. Sin embargo la región peninsular de Yucatán esta mal comunicada no obstante sus enormes recursos naturales. Pero a pesar de todo, tiene "...riquezas enormes por desarrollar, tanto en el bosque tropical como en los mares vecinos, que incluyen aguas del Golfo y del Mar de las Antillas". (130)

c). Climas.

El clima en la República Mexicana es un efecto de la combinación de varios elementos, Diego G. López Rosado señala que el territorio mexicano es atravesado por el Trópico de Cáncer "...hacia su parte media, entre los 23° y los 24° de latitud norte, estableciendo dos grandes zonas climáticas casi iguales en extensión: una templada al norte y otra tropical al sur; sin embargo, esta situación es considerablemente alternada por las diferencias de altitud, lo que origina un variado mosaico de climas que van desde el ecuatorial, en regiones de Tabasco, hasta el muy frío en las altas montañas. Debido a la anterior circunstancia, algunos expertos afirman que la República Mexicana posee todos los climas que hay en el mundo. En efecto, si por su posición geográfica está colocada entre la zona templada y la zona caliente, sin embargo, la misma irregularidad en el suelo, la variada disposición de las tierras a los vientos reinales, la abundancia o escases de lluvias y el

(130) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 90.

relieve del suelo, dan lugar a una gran variedad de climas, lo que dificulta en alto grado fijar los límites precisos de las regiones climáticas". (131)

Bassols Batalla menciona la clasificación adoptada por la Secretaría de Recursos Hidráulicos que se basa en la cantidad de lluvia en cada zona. "Esta clasificación puede considerarse como la más 'rígida' ya que amplía las zonas de climas áridos y semiáridos hasta abarcar 82.7% del territorio aclarando al mismo tiempo que las zonas áridas (desérticas y semidesérticas) comprenden sólo poco más de la mitad del país y no el 62,8% que en otros trabajos se señala". (132)

Tipo de clima	Lluvia media anual	Superficie de Zona Km ²	%
Aridos	menos de 200 mm	1 025 000	52.1
Semiárido	200-400 mm	600 800	30.6
Semihúmedo	400-800 mm	286 800	14.5
Húmedo	Más de 800 mm	133 500	6.8

Sobre la variada distribución de climas del territorio nacional se puede referir que, probablemente no existe la tecnología, ni estudios avanzados y serios, para conocer con mayor exactitud el factor climático tan importante en el territorio económico del país.

(131) Diego G. López Rosado: Problemas Económicos de México. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984, p. 12.

(132) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 121.

Queremos agregar que en las zonas Centro-Occidente y Centro-Sur se trabaja en terrenos de temporal, tratando de aprovechar los factores climáticos para que sean suficientes y permitan una agricultura estable y prometedora. Señalaremos que existen posibilidades de mejorar la agricultura de temporal con obras pequeñas de irrigación en los valles de ríos importantes en la región Centro y Sur, así como en Zacatecas, San Luis Potosí, Chiapas, Durango, Chihuahua, Baja California y Coahuila.

Referiremos también que la producción de las zonas de temporal puede ser mejorada mediante el cultivo correcto de la tierra, el uso adecuado de fertilizantes, previniendo la erosión en laderas y terrenos que no estén bien nivelados, etc.

El clima no ha sido utilizado ni siquiera medianamente en aquellas regiones donde dicho clima es húmedo o semihúmedo, o sea donde se dan condiciones únicas para la agricultura de temporal, pues el recurso lluvia es abundante y se combina con temperaturas altas a través del año y ausencia de heladas. Podemos opinar que el clima ha sido utilizado en forma primitiva en las zonas temporaleras. Esto hace necesario que se hagan estudios a fondo del factor climático para su adecuada planeación y aprovechamiento como recurso económico del país.

Mencionaremos también la existencia de áreas climáticas que se explotan parcialmente en la actualidad, sin tomar en cuenta la influencia indirecta de las lluvias mediante el uso del agua en riego, como son la planicie de Tabasco, que incluye la región de la Chontalpa, el suroeste de Campeche, la parte sur de Quintana Roo y sureste de Veracruz,

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

la serranía de Chiapas, los terrenos del Soconusco y la misma costa de Chiapas, así también el centro montañoso de Veracruz, las porciones medias y altas de las Huastecas en Hidalgo, Veracruz y Querétaro. Las planicies y montañas occidentales y centrales de Nayarit, con una parte de la Bahía de Banderas. También comprende la planicie costera de la Sierra Madre del Sur en Michoacán, Guerrero y Oaxaca.

Conviene señalar a la agricultura temporalera de carácter inestable o que obliquamente requiere de riego. Dicha región temporalera se encuentra al norte de la línea que va desde la parte de la costa sur de Sinaloa, exterior e interior de la Sierra Madre Occidental, Guadalupe, el sur del Bajío y la parte norte del Estado de México, el oriente de Puebla y los valles centrales de Oaxaca. Continúa bordeando la Sierra Madre de Oaxaca y la Oriental hasta la altura de Ciudad Valles, para terminar en Tamaulipas.

En cuanto a las regiones clásicas de agricultura temporalera con climas templados lluviosos de verano y semiseco se ubican en las zonas económicas Centro-Sur y Centro Occidente, que van desde Jalisco a Puebla y del Sur de Zacatecas a Morelos. Agregaremos también al oriente de Veracruz, los valles centrales de Oaxaca y Guerrero.

Se puede observar que la agricultura mexicana en su aspecto de temporal se ha desarrollado en regiones con climas inestables, pero sin los inconvenientes de las dificultades del trópico bajo o el desierto. La citada agricultura abarca desde el 80-85% de tierra de cultivo y sólo pueden considerarse aseguradas las tierras que comprenden

el Bajío y los otros valles centrales, como en Aguascalientes, San - - Luis Potosí y Zacatecas, centro de Jalisco y Michoacán, el interior de Durango y Chihuahua, el norte de Sinaloa pero con sistemas de riego, - aprovechando total y racionalmente el recurso climático lluvia. Ade- más el agua de ríos y mantos subterráneos; y en esas regiones es natu- ral el uso de las temperaturas altas de primavera y verano, para culti- vos que van desde el maíz al trigo y caña de azúcar.

La introducción del riego en el centro del país y en el norte, noroeste y noreste significó posiblemente eliminar la dependen- cia directa de las lluvias para la agricultura. Y considerar más se- riamente a la suma de temperaturas anuales como las que ayudan al cre- cimiento de cultivos en los climas desérticos, de sabana y estepa o - mediterráneo.

d). Suelo

En la enumeración de los recursos naturales que posee - el territorio nacional, veremos someramente la importancia del suelo - para la vida social y económica del país. Bassols Batalla define al - suelo como "...la capa superficial donde crecen las plantas...", (133) y agrega que "este elemento no es estático, en su formación y cambio - ha intervenido tanto la historia geológica, la situación y el relieve al situarlos en determinada altura, con orientación y formas definidas - condicionan la importancia del clima y la decisiva participación de -

(133) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 174.

los vegetales (en menor medida de los animales) en la formación del suelo. La actividad agrícola, ganadera o forestal, contribuye, cada vez en mayor escala a la conservación o destrucción de los suelos.

En un país predominantemente agrícola, como México, nadie puede dudar de la importancia capital que tienen los suelos. Sin embargo existe un gran desconocimiento sobre los suelos.

El mismo autor dice que es imperioso iniciar el levantamiento de un inventario de suelos en todo el país, que puedan servir de base a trabajos de planificación agrícola, distribución de tierras, otorgamientos de créditos y aun el cobro de cuotas de riego e impuestos. Unicamente han sido estudiados con cierto detalle, alrededor de 10 millones de hectáreas, de la cuales, sólo 2 millones cuentan con estudios completos.

Bassols encuentra graves problemas en la distribución y en el uso del suelo, pues aunque la tierra se forma e interrelaciona con los demás factores del medio natural, cuya influencia es decisiva y los convierte en riquezas más o menos útiles, corresponde al hombre organizar un uso correcto de los suelos, no sólo en el aspecto técnico sino también en el económico, sobre todo el tipo de propiedad y el destino que se fije a las tierras agrícolas y a sus productos, sin olvidar que las tierras de las ciudades actuales pertenecieron alguna vez al campo y que su venta es un mecanismo importante en el proceso de la

distribución de la riqueza. Y concluye Bassols señalando que en México ha sido más importante la especulación en la tierra que el uso de los suelos. (134)

a). Agua

"El agua es uno de los grandes recursos que ofrece la naturaleza y al mismo tiempo es una de las riquezas indispensables para la vida toda del hombre y para sus actividades productivas..." (135)

Para ejemplificar esa importancia, Bassols refiere más que la forma de producir dicho líquido, la cantidad de agua con que cuenta el país, para ello cita los ríos, lagos y lagunas o corrientes subterráneas para indicarnos la permanencia de este recurso renovable y su significado como factor de equilibrio para regular los cambios de temperatura del medio y también como ambiente donde se encuentran otros recursos, de flora y minerales; pero la particularidad de mayor interés es que forma parte sustancial de todos los organismos, tanto animales como vegetales. (136)

El autor citado añade que no termina allí la importancia del agua, sino que más bien comienza, porque cada vez son más complejos los usos que la sociedad da a este recurso de acuerdo con el adelanto de la técnica y el aumento de las necesidades domésticas, industriales,

(134) Angel Bassols Batalla: op. cit., pp. 174 a 188.

(135) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 128.

(136) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 130.

en la agricultura, como fuente de alimentos etc.

Los recursos hidrológicos mexicanos: ríos, lagos, lagunas y arroyos se concentran en un pequeño número de caudalosos ríos - ubicados en las grandes serranías del Este-Sureste, del Centro y del - Noroeste, que han logrado su cauce entre las montañas y luego descienden a las planicies costeras, principalmente dentro de Tabasco, sureste de Veracruz, puntos aislados de Guerrero, Oaxaca y Nayarit, el centro-norte de Sinaloa y el sur de Sonora.

Los grandes ríos en el territorio mexicano se forman y bajan de las grandes cadenas montañosas del Oriente y del Este-Sureste, cruzando después las extensas planicies entre la frontera con los Estados Unidos y los límites con Guatemala, desembocando en el Golfo de México. Como excepción a esa regla resultan las corrientes del sistema Lerma-Santiago y del Balsas. (137)

Además de los ríos importantes existen otras corrientes de gran interés que merecen señalarse: en la vertiente del Pacífico se encuentran los ríos Mayo, Sinaloa, Piaxtla; en el sistema Balsas el - Tilóstoc, el Cupatitzio-Tepalcatepec, San Pedro, Tehuantepec; en la - vertiente del Atlántico destacan: Bajo San Juan, Blanco, Salado, Cazonas, Tepeji, Tonto, así como el San Pedro-Conchos en el norte del país y los lagos de Chapala, Pátzcuaro y Texcoco. (138)

(137) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 142.

(138) Angel Bassols Batalla: op. cit., pp. 143-144.

Las lluvias torrenciales, los largos períodos de sequía en el Norte, Noreste y Centro y el hecho de formarse todos esos ríos en los grandes sistemas montañosos, hacen que el régimen de nuestras corrientes sea muy irregular a través del año, concentrándose los mayores caudales en las épocas de lluvia de verano y otoño, para disminuir notablemente y en algunos casos desaparecer del todo en invierno y primavera.

Esta circunstancia obliga a construir presas y canales para retener el agua al máximo en las regiones mexicanas de carácter árido o semiárido, pues de otra manera el líquido se pierde en el mar. También es necesario conservar las escasas lagunas y lagos, crear multitud de depósitos artificiales de agua para su utilización en épocas de sequía, tanto para el ganado como para la agricultura y las necesidades familiares.

Por lo tanto en México, hay tierras típicas de ríos donde el agua abunda, Tabasco, buena parte de Veracruz, el sur de Sonora, norte y centro de Sinaloa, las costas de Oaxaca, Nayarit y Chiapas. Y hay zonas donde los ríos prácticamente no se conocen o son efímeros o no pueden formarse: Baja California, el extremo noroeste del país, las grandes regiones interiores del Norte y en su mayor parte la Península de Yucatán. (139)

Las avenidas de los ríos mexicanos se ven directamente

(139) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 146.

determinadas por los ciclones que producen crecientes máximas de gran intensidad en los ríos: Bravo, Tamesi-Pánuco, Papaloapan, Grijalva-Usumacinta, Yaquí, Fuerte, Culiacán, Acaponeta, Lerma-Santiago, Nazas y Suchiate, que ocasionalmente causan graves inundaciones como en la Chontalpa, que casi año con año arrasaban la zona agrícola productora de cacao, plátano, caña, maíz y otros productos tropicales. Pero con la creación de la presa "Netzahualcoyotl" en Raudales de Malpaso se defendió a la Chontalpa de inundaciones.

La construcción de presas podría evitar esas inundaciones y se controlaría en mayor escala las aguas del sistema en su parte alta, pero la producción de presas sobre el Usumacinta se ha retrasado por la existencia de problemas con Guatemala.

La meta debe ser controlar todos los ríos importantes de la región para hacer florecer la zona agrícola ganadera del Este-Sureste en Tabasco y norte de Chiapas.

Las aguas subterráneas de México se localizan en los territorios áridos y semiáridos, la utilización de dicho líquido es básica tanto para la agricultura como para el consumo diario de la población. Buena parte de las aguas subterráneas no se puede utilizar porque gran porcentaje de ellas se localiza a profundidades excesivas.

En los mares mexicanos existen reservas inagotables de agua para su futura utilización, pero la conversión de agua marina en agua potable requiere de la instalación de plantas desaladoras. En --

México existe una de estas plantas en Rosarito Baja California Norte, que produce "...7.5 millones de galones diarios (33.75 millones de litros) de agua potable a Tijuana. El alto costo de estas plantas es el principal abtáculo para que se multipliquen a todo lo largo de los li torales del país..." (140)

La importancia del riego agrícola en México, indica Bassols se refleja en las cifras de producción o valor de cosechas, así como en la introducción de técnicas y maquinaria moderna, de fertilizantes, etc., todo lo cual ha significado una verdadera revolución en nuestra agricultura, desgraciadamente limitada a los grandes distritos de riego de los que sobresalen los siguientes: Río Colorado, Región Lagunera, Bajo Río Bravo, Río Yaquí, Río Mayo, Alto Río Lerma, Ciudad Delicias, Bajo Río San Juan, Culiacan, Hermosillo, Bajo Río Lerma, Tula, amén de los comprendidos bajo jurisdicción de Comisiones como la de El Fuerte. Además es necesario hacer hincapié en la gran importancia que los pequeños distritos de riego tienen en escala regional y local, - principalmente en los Estados de Michoacán, Sinaloa, México, Guerrero, Hidalgo, Nuevo León y Oaxaca.

El agua utilizada en los distritos de riego es en tal cantidad, que el volumen consumido por la población de toda la Ciudad de México es apenas la mitad de lo usado en la Comarca Lagunera con fines agrícolas en el mismo período de un año.

(140) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 152.

La utilización del agua de riego debe regularse y cuidarse para satisfacer las necesidades de un mayor número de auténticos campesinos ya que muchos propietarios privados que concentran en sus manos la tierra y la maquinaria obtienen mayores cantidades con pozos y reducen con ello las reservas del subsuelo. (141)

El agua empleada para la producción de energía hidroeléctrica no se pierde y puede utilizarse más tarde para riego, de tal manera que presta doble servicio.

La producción de energía hidroeléctrica en México cuenta con el factor relieve en más del 70% de nuestro territorio que favorece el uso de las corrientes para la generación de energía eléctrica y explica en parte el notable incremento de esa actividad en fechas recientes, "...los principales recursos se encontraban en tres regiones: el Este-Sureste (cerca del 40%), en Sinaloa y Sonora (35%) y en el sistema Lerma-Santiago, con un 17%," (142) y actualmente en el sistema Chicoasen.

Sin embargo la energía eléctrica no llega a todo el país, sólo alrededor del 50% de la población dispone de este servicio. En ocasiones se trata de justificar la situación aduciendo que existe una gran dispersión de los habitantes rurales, pero parece que la principal causa es el bajo nivel de vida de los campesinos y el alto costo

(141) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 159.

(142) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 161.

que tienen las instalaciones para dar servicio en toda la República. Las obras eléctricas se han destinado generalmente al abastecimiento de ciudades, de pequeñas y grandes empresas industriales, lo que explica la desigual distribución de energía consumida en el marco de las entidades federativas. De ahí el auge que la industria ha adquirido en México y al mismo tiempo la debilidad de las labores agrícolas mecanizadas.

El agua como medio de transporte se utiliza en México en los ríos Grijalva-Usumacinta, el Candelaria en Campeche, en Veracruz el Papaloapan, Coatzacoalcos, Tecolutla, Nautla, Tamsí-Bajo Pánuco y en lagos como el de Chapala, Pátzcuaro, Catemaco y otros en escala reducida. Además se considera que sólo 3 300 kilómetros con profundidad media y pequeña son navegables.

Sobre los lagos y lagunas del territorio nacional brevemente mencionaremos que sus aguas han disminuido notablemente, pero en parte esta reducción se ha visto compensada gracias a la creación de lagos artificiales en los vasos de las presas, lo cual significa que a excepción de Chapala, los grandes depósitos de este tipo se encuentran ahora en el sur (Infiernillo), en el Este-Sureste (Malpaso) o en el Norte y el Noroeste sobre el Bravo, el Yaquí, el Fuerte, el Alto Nasas etc. De alguna importancia, además de Chapala, pueden considerarse los lagos naturales de Pátzcuaro, Texcoco, Yuriria, Meztitlán, Cuitzeo y Zirahuén.

f). Vegetación.

Existe un desconocimiento muy acentuado sobre la verdadera magnitud de nuestros recursos físicos y uno de los ejemplos notables al respecto es el de la vegetación, pues no contamos con la división del país en zonas de vegetación natural, cuya escala se aproxime a ofrecer el cuadro detallado real del país. Los actuales levantamientos aéreos y terrestres que lleva a cabo la CETENAL, (*) al concluirse, podrán quizás darnos un buen mapa de recursos vegetales.

Las variadas condiciones orográficas, climáticas, de suelo, agua e historia geológica hacen de México uno de los más interesantes, contrastados y complejos países del mundo, tanto en espacios vegetales como en fauna. Existen dos tipos de grandes regiones biogeográficas: la neártica y la neotropical. La primera abarca sustancialmente - vegetales y animales que se adaptan a vivir en climas de carácter "templado", lo mismo en regiones áridas que en las húmedas no tropicales. - La segunda, por el contrario, incluye las especies de climas tropicales. Sin embargo, en México la inmensa variedad climática explica la existencia de numerosos ejemplares en áreas de transición, donde aquéllos se mezclan en complicadas asociaciones, por lo que no existen muchas líneas fijas entre uno y otro tipo.

Se ha trazado un límite simbólico entre vegetación y - -

(*) CETENAL Centro de Estudios del Territorio Nacional.

fauna neártica o neotropical, que arranca desde el norte de Nayarit, -
bordeando por el oeste la Cordillera Volcánica, la Sierra Madre del -
Sur y la Oriental, hasta llegar a la altura del sur de Tamaulipas, de
donde se dirige hacia el Golfo de México. Al norte de ese límite la -
flora es neártica, excepto la pequeña porción meridional de la Sierra
Madre del Sur en que existe flora de transición y por lo que hace a la
fauna toda ella es neártica, al sur de esa línea la flora es de transi
ción y la fauna neotropical. (143)

Angel Bassols dice que algunos de los bosques o selvas
tropicales del sur de Tabasco, sureste de Veracruz, norte y noreste de
Chiapas, tienen caracteres cercanos a los del bosque ecuatorial, sin -
alcanzar la riqueza y magnitud comunes en el Amazonas o el Congo. Más
extendidos son los bosques netamente tropicales, que corresponden a -
los climas lluviosos de ese tipo, con período de sequía bien marcado:
se localizan al centro y sur de la península de Yucatán, y en vertien
tes exteriores de la Sierra Madre Oriental, de la Cordillera Volcánica
y de las sierras madres de Chiapas y de Oaxaca, también en regiones de
Nayarit, costas de Guerrero, Michoacán, Colima, Jalisco, Chiapas y - -
Oaxaca.

La transición, o sea la asociación herbácea de sabana y
árboles aislados, es visible en las planicies costeras y en zonas ale
dañas del Pacífico del sur de Sinaloa al Istmo y del Golfo en Veracruz,
norte de Tabasco y parte de Tamaulipas, centro de Chiapas y norte de -

(143) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 191.

Yucatán. También se nota la presencia de flora desértica, tanto en los sitios con clima estepario, como en los semidesérticos y de carácter seco y extremo. Los desiertos típicos de México, son las porciones del noreste, centro y oriente de la Baja California, el noreste de Sonora y extremo norte de Chihuahua. Hay diversas zonas de semidesierto hasta el norte de Sinaloa, Zacatecas y San Luis Potosí. En todo el resto de la Altiplanicie Septentrional, igual que en el Bajío, el valle del Mezquital, este de Puebla, costa sur de Sonora, Sinaloa y mesetas de Oaxaca, las asociaciones son de pradera, de mayor riqueza en vegetación que las típicamente desérticas. En la depresión del Balsas, bajo condiciones netamente tropicales, abunda la vegetación desértica, al igual que en el sur del Istmo y el interior de Chiapas central.

En cuanto a los bosques mixtos, éstos se extienden en las zonas montañosas de altura media, tanto sobre el cuerpo del Eje o Cordillera Volcánica, como en las sierras madres Oriental, Occidental, del Sur. En esta región son muy abundantes: el pino, el cedro, el ayamel, el ahuehuete, junto al encino, fresno, nogal y roble.

Los bosques de coníferas se pueden apreciar a decir de Bassols en "...porciones altas de la Sierra Madre Occidental, sobre todo formando los macizos del occidente de Chihuahua y Durango; en la Cordillera Volcánica, se encuentra esparcida esta asociación vegetal por el sur de Jalisco, centro de Michoacán y México Distrito Federal, norte de Morelos y partes de Puebla. Otra faja independiente puede delinear-se en la parte alta de la Sierra Madre Oriental y las Huastecas, el - -

occidente de Veracruz y oriente de Hidalgo, continuándose al norte de Oaxaca; hay también varios manchones de pináceas en las sierras San Pedro Mártir y Juárez (extremo norte de Baja California), Madre del Sur y de Chiapas y aislados terrenos en la Altiplanicie Septentrional". (144)

Entre Chetumal y Peto, sobre el territorio de Quintana Roo, es posible observar en éste bosque de la península de Yucatán tres especies de arboles que le dan su valor: la caoba, el cedro y el zapote productor de chicle.

Los recursos forestales han sido evaluados desde hace mucho tiempo por numerosos investigadores y sin embargo, hasta hoy no se ha podido llegar a obtener siquiera el área aproximada de las asociaciones boscosas en México. Sin embargo Bassols Batalla indica que "...se cuenta en México con 32 tipos principales de vegetación forestal, entre los que destacan por su significado económico las selvas altas y medianas, pinares, encinares, bosques de abeto y oyameles.

'Dentro de los pinares se han clasificado hasta la fecha 42 especies y 8 variedades. De los encinares se conocen alrededor de 400 especies y en las selvas se han indentificado alrededor de 300 especies arbóreas'. (145)

Las especies tropicales económicamente más importantes -

(144) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 193.

(145) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 198.

son el cedro y la caoba, a las que se ha dado en llamar maderas preciosas. Pero las especies más abundantes son las maderas corrientes, duras y blandas que, aunque no tan apreciadas como las anteriores, algunas ya son económicamente aprovechadas por la industria, como las siguientes: chacá, barí, tzalam, chechem, jovo, etc., y en forma muy especial, el chico-zapote.

La vegetación de coníferas está compuesta principalmente por pinos, 40 especies, siguiendo en importancia los abetos, los enebros y los cedros blancos. Las coníferas frecuentemente se hallan mezcladas con masas de encino.

Referiremos brevemente algunos aspectos referentes a los pastizales y a otras asociaciones de vegetación que tienen evidente utilidad económica y haremos incapié en su distinta localización en el territorio.

Los Estados del país que poseen terrenos de pastizal en mayor proporción, se encuentran en el Norte, Centro y Noroeste en Chihuahua con casi 100 mil km², Sonora, Zacatecas, Coahuila, Durango y Tamaulipas, además de otros en el Sureste, como Campeche, Chiapas y Quintana Roo. El ganado lanar y caprino tiene amplias posibilidades de desarrollo en las zonas de Chaparral-ramonal que abundan en Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Baja California Sur, Sonora, Zacatecas y Tamaulipas. El ramonal es propio de las porciones áridas principalmente de las desérticas de Sonora y algunas comarcas de Baja California.

En las zonas áridas hay numerosas plantas de utilidad económica que se explotan en diversa escala como la cera de candelilla, ixtle de lechuguilla y palma samandoca, esquilmos de agaves y palmas y raíz de zacatón.

Existen otros recursos de las zonas desérticas y semidesérticas que tampoco se han estudiado en forma sistemática para conocer su verdadera magnitud o para evaluar sus posibilidades de utilización real. Estos recursos se encuentran en Baja California, en grandes porciones de Sonora, en Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas y San Luis Potosí, igual que en distintas zonas de Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, México, Jalisco, Sinaloa, Guerrero y Oaxaca, e incluso en Chiapas y Yucatán existen muchas especies vegetales de múltiple aplicación económica como: los magueyes y yucas, arbustos como la damiana, la jojoba y la gobernadora; cactáceas del tipo de la biznaga, el carbón y nopales de diversas clases; el famoso palo de Adán de la península y árboles de aparente inutilidad e incluso tildados de perjudiciales como el mezquite y el huizache.

En las zonas tropicales y de montaña hay otras plantas útiles, para el comercio exterior, caso del chicle, o para uso doméstico de los campesinos mismos; entre los productos se cuentan cortezas curtientes, palmas, nervaduras, frutas y semillas, hierbas y raíces.

g). Fauna.

La fauna al igual que la flora en México es muy variada. En opinión de Angel Bassols Batalla parece innecesario repetir conceptos acerca de la variedad geobotánica del territorio nacional y sólo mencionaremos algunas ideas sobre las dos grandes regiones zoogeográficas y la división en provincias bióticas y "naturales".

Los mamíferos más importantes de la región neártica son "...los osos berrendos, lobos y coyotes, musarañas, murciélagos, conejos, roedores diversos y ardillas, en tanto que en la fauna neotropical son más abundantes (monos, tapires, osos hormigueros, venados, armadillos, jaguares, etc.). A los 'grupos compartidos por las dos regiones americanas' pertenecen los pumas, ocelotes, linceos, cacomixtles y demás especies, de uno u otro origen. Se han separado 17 provincias bióticas y las 5 grandes 'regiones naturales' de West, a su vez subdivididas en 31 comarcas, principalmente sobre la base de afinidad faunística de los vertebrados terrestres". (146)

La fauna es de gran importancia en México, en las regiones tropicales y boscosas, al igual que en distintas áreas de las zonas áridas, las especies de mamíferos, reptiles y miembros de otros grupos, son utilizados por los campesinos como complemento de alimentación y también para obtener beneficios económicos con la venta de pieles, conchas etc. La caza es practicada ampliamente en las selvas de Chiapas,

(146) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 227.

Tabasco, Veracruz, la península de Yucatán y otras partes del México tropical, donde las condiciones físicas y el atraso agrícola explican la pobreza del campesinado. Hay todavía importantes macizos boscosos en Lacandonia, Campeche y Quintana Roo en donde los indígenas mayas y mestizos viven en el mayor aislamiento y abandono. En las Sierras Madres y en otros parajes del México montañoso, de las praderas y vastedades desérticas, resulta también comprensible que los habitantes del difícil medio rural, busquen en la caza una forma de mejorar su dieta y sus ingresos.

Contra lo que deben levantarse las voces de protesta es contra la caza indiscriminada, contra el exterminio de especies y la falta de regulación de la cacería, tanto comercial como deportiva.

h). Los recursos minerales.

La existencia de minerales en el territorio o su escasez, incluyendo las reservas del subsuelo de la plataforma continental, son riquezas que si bien han sido estudiadas mejor que otras, no existe un inventario completo; hay algunas cifras aproximadas y otras son meras estimaciones. En este trabajo no nos interesa su conocimiento desde el punto de vista geológico, sino los tipos de minerales, su ubicación geográfica y su impacto en la economía nacional.

México cuenta entre sus minerales con plata, fluorita, azufre, plomo, zinc, antimonio, mercurio, cobre, oro, cadmio, grafito, manganeso, arsénico, barita y petróleo.

Las principales regiones mineras del país se encuentran en el Norte, y abarcando los Estados de Chihuahua, Coahuila, Zacatecas, San Luis Potosí y Durango; las del Centro los Estados de Jalisco, Michoacán, Colima y Guanajuato; las del Noroeste, básicamente Cananea-Nacozari y la Baja California, Guerrero Negro, San Marcos, Carmen y Santa Rosalía, esta última en total decadencia. En la región del Sur sólo destacan puntos aislados en Guerrero, en la Natividad Oaxaca y en las salinas costeras, pero en general, en ésta región no tiene importancia la minería.

El desarrollo de la minería propició los asentamientos humanos no sólo a lo largo de las vías férreas que fueron construidas para movilizar los productos mineros que unieron Parral, Charcas, Chihuahua, Cananea, Matehuala, etc., sino también en el interior de la Sierra

Madre Occidental en Topia, Batopilas y otros fundos que sacaban su producción por caminos rudimentarios al ferrocarril. El auge de la minería, en el Norte y Noroeste, consolidó el dominio del país sobre esos territorios, imprimió un carácter capitalista independiente a la economía nacional subsidiaria en alto grado de las necesidades exteriores, principalmente de Estados Unidos, e impulsó en cierta medida las investigaciones biológicas y cartográficas.

Las reservas mineras con que cuenta el país son, según Bassols Batalla de petróleo, de plomo, de plata, de zinc, de azufre y de fluorita para un período de 20 a 25 años. El mismo autor señala que la actividad minera solo cubre "...12 000 Km² del territorio 'y que hay que explorar 1 800 000 Km² del país, con grandes posibilidades". (147)

La minería desempeña un papel importante en la economía nacional, en 1970 el valor de la producción minera era de 7 mil 344 millones y de 15 mil millones en 1976. La actividad minera generó empleos, en 1970 daba ocupación directa a 108 mil personas y se estima que sigue aumentando la demanda de mano de obra en este sector de la producción.

Igualmente la minería ha contribuido en la captación de divisas, pues mientras en 1970 la balanza comercial minerometalúrgica mostraba un aporte neto de 986 millones de pesos, en la actualidad ha rebasado esa cifra; en el año de 1980 el valor de la producción minera

(147) Angel Bassols Batalla; op. cit., p. 247.

llegaba a 61 879 millones de pesos.

Actualmente México ocupa el segundo lugar en la producción mundial de plata; también es importante su aportación en fluorita, azufre, plomo, zinc, etc.

La minería tiene gran relevancia en las exportaciones. En 1981 las mercancías mexicanas exportadas ascendieron a 19 379 millones de dólares, 872 055 millones de pesos y de ellas los productos de origen mineral sin transformación sumaban 14 523 millones de dólares, 653 535 millones de pesos. (148)

Por mucho tiempo, la minería mexicana estuvo dominada en forma directa por los grandes monopolios extranjeros, ahora el principal problema no es la propiedad extranjera directa sino la dependencia de nuestros productos, respecto del mercado internacional que los adquiere, la inestabilidad de los precios se debe a las condiciones de las economías de Estados Unidos, Europa y Japón. Mientras México no sea un país industrial que en buena parte transforme esos productos, no se pondrá remedio a esa situación. Exportar materias primas siempre es arriesgado porque valen poco o como señalamos los precios pueden favorecer al país productor pero al año que sigue pueden caer esos precios. La solución sería el mantenimiento de precios estables y para México, depender menos de un sólo mercado y estructurar una economía nacional que sirva a los intereses de las mayorías.

(148) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 258.

1). Petróleo y gas.

La historia geológica permitió que el Noreste y Oriente de México estuviesen dotados de abundantes recursos petrolíferos y de gas. Son las zonas principalmente sedimentarias que continúan hacia el sur la gran mancha de yacimientos del oeste de Canadá, centro y sur de Estados Unidos, siguiendo luego a la cuenca del Caribe.

En el desarrollo de este trabajo se ha insistido en el poco conocimiento que el país tiene de sus riquezas naturales, y en este orden el petróleo y el gas no escapan a esa observación. Los datos sobre las reservas de hidrocarburos líquidos totales alcanzaban en 1976 6 mil 700 millones de barriles, suficientes para 14 años. En 1982 nuevas exploraciones condujeron a descubrir inmensos mantos en la capa cretácica tabasqueño-chiapameca, las reservas provocadas de esos energéticos según Pemex a 72 mil millones de barriles, las probales a 80 mil millones y las potenciales a 250 mil millones suficientes para la demanda de 70 años. Esto convertiría a México en uno de los países ricos en petróleo, al mismo tiempo que lo condujo a una planeación eficaz y de contenido nacionalista tanto de la explotación como de la exportación del gas y el petróleo. (149)

"Además de los descubrimientos en la zona de Reynosa, la Nueva Faja de Oro, el Papaloapan, La Venta, Ciudad Pemex, Sonda de Campeche y otros, el más importante acontecimiento después de 1938 fue la

(149) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 248.

explotación del manto petrolero del norte de Chiapas y sur de Tabasco - (Reforma Samaria); en la Sonda de Campeche en 1981 se explotaba 50% del crudo y en 1982 casi 70% de petróleo y gas. Se confirmó la existencia de gas en Soto la Marina, Tamaulipas, y se explora en el Desierto del Vizcaíno, Baja California, y lo que hay en Monclova, en Coahuila. Pemex hace esfuerzos notables por reducir las pérdidas de gas asociado, - construyendo plantas de recuperación..." (150)

La participación del Instituto Mexicano del Petróleo ha sido valiosa en la exploración y creación de tecnología propia, en la elaboración de estudios económicos y de planeación industrial; en el desarrollo de tecnologías de exploración, de explotación y de refinación y en petroquímica entre otras. Dispone de cuatro Centros Foráneos en la Zona Norte, en la Zona Sur, en Posa Rica y en Salamanca.

El valor de la producción petrolera de gas y en la petroquímica, de acuerdo con el Informe del "...Director de Pemex, en 1975 - el total de ventas de estos últimos renglones fue de 334 648 millones - de pesos, correspondiendo 95 404 a las ventas interiores y 239 244 a la exportación. De la suma general, 289 269 millones fueron de producción petrolera y 17 491 de la petroquímica. La importación de productos petroleros en 1975 ascendió (junto con el pago de servicios) a 3 685 millones, habiéndose eliminado las importaciones de crudo. 'La flota mayor (de Pemex) dispone de 26 buques-tanque con capacidad de transpor-

te de 3 713 millones de barriles y un tonelaje de peso muerto de 480 000 toneladas. El transporte de materias primas y productos elaborados realizado por la marina de Pemex, fue de 20 380 millones de toneladas Km; - por tuberías se movilizaron 24 350 millones de tons/Km y por ferrocarril y camiones, la cifra es de 4 845 millones de tons/Km. Representa un incremento de 4.6 por ciento con respecto a 1974'. En los últimos años el petróleo cubre más del 70% de la energía consumida en el país y es la principal fuente de desarrollo industrial y del crecimiento de los transportes..." (151)

En 1981, los productos petroleros junto con los productos minerales y metálicos "...tuvieron un valor de 15 128 millones de dólares (680 760 millones de pesos) o sea poco menos de 78% del total de exportaciones. Las importaciones de derivados del petróleo llegaron a 348 millones de dólares, o sea 15 660 millones de pesos". (152)

"...A partir de 1977 el petróleo se convirtió en el principal artículo de exportación del país y su importancia para la economía nacional ha venido creciendo. A pesar de esa venta tan alta de petróleo, por desgracia no se evitó la crisis financiera a partir de 1981 y el porvenir de los precios del petróleo es incierto," (153) tanto que en 1988 el precio sigue bajando.

(151) Angel Bassols Batalla: op. cit., pp. 254-255.

(152) Angel Bassols Batalla: op. cit., p. 259.

(153) Ibid.

8. La población.

En México el volumen total de la población en 1988, según el documento llamado Proyecciones de la población de México y de las Entidades Federativas: 1980-2010, (154) es de aproximadamente 82 734 464 habitantes; de los cuales tomando en cuenta su edad y sexo son de 0 a 11 años 12 490 686 hombres, de 12 a 64 años son 27 633 798 hombres; y de 65 y más son 1 370 315 hombres. Según el mencionado documento la distribución de las mujeres por edad y sexo son: de 0 a 11 años 12 168 688; de entre 12 a 64 son 27 426 766; y de 65 años a más son 1 644 217 mujeres.

El mismo documento señala como probables eventos a ocurrir, entre 1985 y 1990, la cantidad de 5 463 008 nacimientos y en cuanto a las defunciones indica que serán del orden de 1 330 217. Estima, que las 5 entidades federativas del territorio nacional que probablemente para el año 1990, contarán con una mayor concentración poblacional son en ese orden: Estado de México con 12 441 349 habitantes; el Distrito Federal con 10 438 650 habitantes; Veracruz con 6 940 543 habitantes; Jalisco con 5 339 429 habitantes; y Puebla con 4 210 500 habitantes.

La excesiva concentración en las ciudades del Estado de México, Distrito Federal, Veracruz, Jalisco y Puebla principalmente se

(154) Consejo Nacional de Población, Centro de Documentación. Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas: 1980-2010, Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. México, 1985. pp. 1 a 2.

debe probablemente a una enorme concentración del comercio y de los ser
vicios, así como a la presencia del capital monopolístico local y extranje
ro y a la existencia también de múltiples establecimientos medianos y -
pequeños, en dichas ciudades.

Bassols Batalla señala, que mientras la población urbana
siga creciendo al mismo ritmo, las aglomeraciones presentarán cada día
mayores problemas. No se advierte otra salida que una atención total a
las zonas rurales, la descentralización efectiva de la industria y una
regulación inmediata de los asentamientos humanos a nivel nacional, com
batiendo la especulación con terrenos, servicios, etc. Una vasta plani
ficación económica podría acelerar el desarrollo regional y la producti
vidad agrícola, evitando la pérdida de tierras y bosques, incrementando
la pesca y multiplicando las industrias nuevas.

Todo esto se basaría en una política tendiente a salir -
del subdesarrollo, o sea romper la dependencia económica y colocar como
fin supremo el bienestar de las mayorías trabajadoras.

9. Rectoría del Estado.

La Constitución de 1917 en sus artículos 25, 26, 27, 28 y 73, confiere al Estado una responsabilidad explícita de rectoría económica de la Nación, como guía del esfuerzo de la comunidad. En 1982, los artículos mencionados fueron reformados y adicionado el 73, publicados el 3 de febrero de 1983 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 25.

El artículo 25 señala que la rectoría del desarrollo nacional corresponde al Estado para garantizar que este sea integral y democrático, que fortalezca la soberanía y que asegure un justo crecimiento económico. El mismo artículo 25, faculta al Estado mexicano para planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica y llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general. Respecto de la planeación Feliciano Calzada Padrón opina que esta "...supone la correcta elección y, en su caso, la debida continuación de opciones para ese desarrollo, que evidentemente debe adecuarse a las condiciones propias de nuestro Estado y a los límites fijados por las circunstancias externas. Por lo tanto, la planeación y programación han de enfocarse a la decisión y posterior ejecución de medidas destinadas a superar la actividad económica y lograr mejores inversiones. En este sentido, se trata de una política deliberada que alguien tiene que elegir e iniciar.

En países como el nuestro, es de estimarse el importante

papel que en ello juegan los órganos estatales, puesto que en aquellos países económicamente más estructurados, la referida función resulta - menos destacada. Nuestra Constitución no ha hecho sino reconocer y legitimizar un papel histórico, que implica un proceso de autoafirmación, aún presente, que corre a cargo de los órganos del Estado. Y acorde con ello, también ha establecido un procedimiento de intención democrática que permita conducir nuestro desarrollo económico y rectificarlo en su proceso. En otras palabras, ha instaurado un Sistema Nacional de Planeación.

Ya no se trata de fijar objetivos, sino de realizarlos procurando que la acción no se limite a una deshilvanada serie de medidas de coyuntura, sino que constituya un programa coherente y continuado que propicie el desarrollo nacional". (155)

El artículo 25 también indica que en el desarrollo concurrirán los sectores público, privado y social, y así mismo reserva para el sector público las llamadas áreas estratégicas, que son: La acuñación de moneda, el servicio de correo, telegrafos, radiotelegrafía y la comunicación vía satélite, la emisión de billetes, el petróleo, los demás hidrocarburos y la petroquímica básica, los minerales radiactivos, la generación de energía nuclear, la electricidad, los ferrocarriles y las que señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. Igualmente

(155) Feliciano Calzada Padrón: "La Rectoría Económica del Estado", - en Reformas Constitucionales de la Renovación Nacional. Compilador Leonel Pereznieta Castro, México, Ed. Porrúa, 1987, p. 163.

te faculta al Estado para participar por si o mediante los sectores social y privado de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo. Las áreas prioritarias, dice la Constitución Comentada de 1985 son "...aquellas que, de acuerdo con las circunstancias, resulta más conveniente fomentar, en función de las necesidades específicas del desarrollo nacional. No son éstas, como las áreas estratégicas, necesariamente fundamentales o básicas para el rostro del desarrollo económico o para salvaguardar la soberanía, pero sí pueden constituir esferas que, por las particulares circunstancias imperantes, sea necesario atender con antelación a otras". (156)

Como vimos el artículo 25, constitucional "...asigna al Estado la función de impulsar la participación de los sectores a fin de que intervengan en los procesos productivos importantes. Esta función es indispensable para lograr su expansión bajo criterios de equidad productiva, interés público, beneficio general y conservación de los recursos y del medio ambiente... (157)

Finalmente, el precepto analizado ordena al crador de la Ley ordinaria que aliente y proteja la actividad económica realizada por los particulares, a fin de que contribuya al desarrollo económico nacional.

(157) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada: op. cit., p. 64.

(158) Feliciano Calzada Padrón: op, cit., p. 165.

Tales son los fundamentos esenciales de nuestro sistema - de economía mixta".

a) Artículo 26

El artículo 26 de forma y sustento al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional del país, para lo cual deberá contar según el mismo autor Calzada Padrón con las siguientes características:

1. Capacidad para otorgar solidez, dinamismo, permanencia y equidad - al crecimiento de la economía.
2. Tener como objetos la independencia y la democratización política nacional, social y cultural de la Nación.
3. Desprender del proyecto nacional que se contiene en la Constitución, los objetivos primordiales de la planeación.
4. Propiciar y hacer efectivas la participación de los diversos sectores sociales.
5. Poseer carácter obligatorio, por lo que la Administración Pública Federal sujeta sus programas al Plan Nacional de Desarrollo.
6. Establecer procedimientos de participación y consulta popular.
7. Determinar los órganos responsables del proceso de planeación y - las bases para que el Ejecutivo se coordine, mediante convenios, con los gobiernos de las entidades federativas, e induzca y concierte con los particulares las acciones que han de realizarse - para su elaboración y ejecución". (158)

(158) Feliciano Calzada Padrón: op. cit., pp. 165-166.

b) Artículo 27

El artículo 27 es uno de los preceptos verdaderamente totales de la Constitución de 1917. Pero debido a su amplitud, es preciso circunscribirlo a los temas reformados en 1983.

Cabe recordar que el artículo 27 ha otorgado al Estado - facultades para poseer, administrar e imponer modalidades a los recursos naturales y a la propiedad privada. Y también menciona el citado artículo un régimen de propiedad de carácter triangular en razón de la persona o entidad a quien se imputa la cosa: propiedad pública; propiedad privada y propiedad social. Dicho régimen triangular de la propiedad determina el carácter mixto de la economía mexicana.

La reforma al comentado artículo 27 consistió en "...dos fracciones finales con objeto de apoyar la expedita y honesta impartición de justicia dentro del sector agrario y a fin de procurar un desarrollo rural integral. Al Estado se le ordena promover condiciones que generen empleo, mejores niveles de vida, incorporen al campesino al desarrollo nacional y fomenten la actividad agropecuaria y forestal. Se indica que deberá observarse un uso óptimo de la tierra, realizarse obras de infraestructura y otorgarse insumos, créditos y servicios de capacitación y de asistencia técnica.

Para tal efecto, se expedirá la legislación reglamentaria con el objeto de planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

En virtud de nuestra congruencia histórica, no extraña - encontrar tales mandamientos en la suprema norma, ya que muchas veces - el impulso social ha quedado a cargo del Estado. Su labor integradora se encauza hacia los sectores más desprotegidos, mediante la expedición de la legislación tutelar y la adopción de acciones ejecutivas pertinentes. Grave reto, sin lugar a dudas, pero también sensibilidad y privilegio singulares a que se encuentran convocados todos los sectores de - nuestra población". (159)

c) Artículo 28

En relación al artículo 28 deben destacarse las normas - encargadas de regular:

- "a) La prohibición general de los monopolios privados y exenciones de - impuestos, en los términos y condiciones que fijan las leyes.
- b) La prohibición de realizar actos privados que eviten la libre competencia industrial y comercial o produzcan ventajas indebidas en - favor de una o varias personas determinadas, con perjuicio del público en general o de alguna clase social.
- c) La facultad de Legislador y del Ejecutivo para controlar precios y productos, así como los actos de distribución, cuando resulte necesario para la economía nacional o el consumo popular.
- d) La posibilidad de autorizar que las asociaciones de trabajadores, - los cooperativistas y los autores, inventores y artistas reciban -

(159) Feliciano Calzada Padrón: op. cit., pp. 165-166.

las ventajas especiales de carácter industrial o comercial o que el derecho les hace acreedores.

- e) La facultad general del Estado sujeta a la Ley, para concesionar la prestación de servicios o el aprovechamiento de bienes públicos.
- f) La posibilidad de otorgar subsidios generales y temporales que no afecten las finanzas de la Nación.

Finalmente, en las fracciones XIX D, E, y F se faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, sobre programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y a la producción de bienes necesarios y las destinadas a promover la inversión mexicana y regular la extranjera, así como la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que exigen el desarrollo nacional".

(160)

Por último la prestación del servicio público de banca y crédito en la reforma constitucional, será prestado exclusivamente por el Estado, "...mediante las instituciones bancarias, que ahora también encuentran un nuevo marco jurídico reglamentario y que deberán otorgar las garantías que protejan los intereses del público, y cuyo funcionamiento apoye las políticas del desarrollo nacional. La Constitución propone un equilibrio delicado y sensible que debe resolverse con la tutela jurídica -acaso nueva garantía constitucional- de los intereses del público derechohabiente de los bancos, y con la puesta en práctica de los ma-

croobjetivos del desarrollo a través del instrumento bancario". (161)

10. Planeación económica mexicana.

En México es a partir de 1930, que aparecen los primeros intentos de planeación económica y es hasta 1970-1976 que se dan planeamientos de la mecánica de programación y algunos planes sectoriales, pero la planeación integral surge en la presente década con el Plan Global de Desarrollo 1980-1982. En dicho Plan se mencionan objetivos nacionales, desarrollo económico y social, el marco global de la economía en el que habrían de procurarse dichos objetivos y las estrategias políticas, metas, recursos y acciones mediante las cuales se buscaría su cumplimiento, en los ámbitos nacional, sectorial y regional. Conforme el Plan, el gobierno federal regularía y coordinaría sus acciones de desarrollo económico y social, las convendría con los gobiernos de los Estados y las concertaría e induciría con los sectores social y privado.

La planeación es una técnica orientada a transformar la realidad social y geográfica y, por ello, es un proceso fundamentalmente político, al mismo tiempo es un vehículo que ofrece una definición explícita del rumbo a seguir y un mecanismo para evaluar la eficacia de los Programas y las acciones.

Consultando el documento llamado Plan Global de Desarrollo

(161) Feliciano Calzada Padrón: op. cit., p. 164.

llo 1980-1982, (162) se puede observar que en alguna de sus líneas explicativas se señala que "En el proceso de elaboración de este documento se tomaron en consideración las experiencias históricas de la planeación nacional. Se estudiaron con la mayor atención los programas y demandas de las organizaciones sociales y políticas del país y, en general, las opiniones de las fuerzas productivas. Se revisaron los principales estudios sobre los temas incluidos dentro del documento y se compararon, finalmente, las técnicas, características y resultados de diversos planes vigentes en otros países en los que ya existen sistemas de planeación en operación. Todo ello, para recoger las experiencias más útiles a los propósitos del Plan". (163) De las líneas anteriores podemos deducir que es absurdo comparar las técnicas, características y resultados de planeación de otros países con las del nuestro, - diferentes, tanto de suelo como de recursos naturales y fundamentalmente en historia política y social. Ello sugiere un Plan derivado de la realidad nacional.

El Plan se califica como global, porque deriva de una concepción de desarrollo integral. No se refiere a una sola actividad ni a un ámbito específico del gobierno; persigue integrar todos los as-

(162) Secretaría de Programación y Presupuesto. Plan Global de Desarrollo 1980-1982. Estados Unidos Mexicanos, Poder Ejecutivo Federal. México, 1980, pp. 3 a 10. Fecha de publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación 15 de abril de 1980.

(163) Secretaría de Programación y Presupuesto: op. cit., pp. 3 a 10.

pectos de la vida social, en tanto que todos se interrelacionan, se complementan y condicionan recíprocamente.

El documento está compuesto por tres partes. Una política, una económica y una social. La primera se integra por los conceptos filosóficos del Proyecto Nacional y se expresan en democracia plural y economía mixta. Contiene también orientación e instrumentación de la política interior, la política exterior, la de seguridad nacional y la de impartición de justicia.

La segunda parte del Plan es la economía. En ésta se presenta la estrategia de desarrollo para el cambio estructural.

Se busca un crecimiento cualitativamente diferente, que genere un mejor equilibrio entre sectores y regiones y ponga en marcha todas las potencialidades del país. Por ello apoya los sectores productores de bienes básicos, social y nacionalmente necesarios, dando prioridad a las actividades con mayor potencial para generar empleo permanente y productivo.

La estrategia se orienta fundamentalmente hacia la creación de empleos, porque el empleo es el medio idóneo para que los mexicanos puedan acceder al disfrute de los mínimos de bienestar en alimentación, salud, seguridad social, educación y vivienda, elementos indispensables para una vida digna de todos los mexicanos y paso obligado hacia una más justa distribución del ingreso.

El petróleo esta íntimamente ligado a la viabilidad de la estrategia. No se trata de aplicar una política petrolera de crecimiento, sino una política de desarrollo que se sirve del petróleo.

En el mencionado documento se señalan veintidos políticas que integran la estrategia económica básica del país. Pero conviene hacer notar que en ninguno de esos puntos económicos se toma en cuenta a los recursos naturales que conforman al país. Por lo tanto no nos explicamos como se puede planear sobre lo que en gran medida se desconoce, como la cantidad, la calidad, la ubicación y la preferencia en el mercado internacional de las riquezas naturales. Por lo que el Plan Global de Desarrollo no concuerda en gran medida con nuestro trabajo de tesis que refiere elementos más concretos como lo es el territorio nacional, su legislación y sus recursos.

La tercera parte del Plan es la social. En ella se muestra cómo la política económica y social que se ha venido instrumentando está dirigida, principalmente, a transformar el crecimiento económico en desarrollo social. Si el crecimiento económico es requisito y plataforma para generar el cambio social, también es cierto que éste condiciona los procesos económicos; por ello, la provisión de mínimo de bienestar a todos los mexicanos es indispensable, en un contexto de empleo creciente y productivo que subordine el desarrollo de los objetos materiales al desarrollo de las personas, en su dignidad individual y su responsabilidad social.

El plan establece una interrelación estrecha entre la satisfacción de las necesidades esenciales y la creación de empleos, con lo que se ofrece la posibilidad de crecer y distribuir simultáneamente.

Los componentes de la política social: educativa, de salud y seguridad social, habitacional, de alimentación y nutrición, laboral, de organización y participación social, y de atención a marginados urbanos y rurales, buscan responder a las necesidades de una nueva escala productiva y de empleo y de bienestar más amplio para toda la población.

La estrategia del Plan busca cambiar las tendencias en el empleo y en el bienestar básico de toda la población, fundamentalmente con recursos nacionales y una eficaz y eficiente participación del Estado.

Finalmente del Plan Global de Desarrollo se puede apreciar la existencia de un desconocimiento casi total de nuestras riquezas geográficas naturales. Por lo consiguiente el trabajo desarrollado en el citado Plan es un trabajo más de carácter administrativo y político que un trabajo sobre la realidad concreta del país.

En ese mismo sentido está elaborado el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.

CONCLUSIONES.

Podemos concluir que el territorio es un elemento constitutivo del Estado, junto con el pueblo, el poder y el orden jurídico.

Históricamente la idea de territorio surgió como una necesidad de espacio en la vida sedentaria del hombre y poco a poco, se convirtió en el lugar adecuado para el desarrollo de sus relaciones sociales, políticas y jurídicas. Al mismo tiempo, la seguridad de la organización política urgió el establecimiento de la independencia y de la integridad del territorio.

En nuestro trabajo consideramos el aspecto internacional del territorio que es el espacio en el cual el Derecho Internacional Público reconoce a un Estado la soberanía territorial y que Verdross llama Estado territorial.

La fijación de las fronteras, fue uno de los aspectos más importantes de la vida independiente del país, es decir señalar los límites políticos que separan a México de los Estados Unidos, de Guatemala, y de Belice.

La frontera norte se regula en los tratados Guadalupe Hidalgo de 1848 y en el de la Mesilla o Gadsden de 1853, que significaron para el país la pérdida de la mitad del territorio nacional. Nuestro país comparte actualmente 3,326 kilómetros con los Estados Unidos de América, y ello implica que la relación México Estados Unidos debe -

ser cuidada tanto por los medios oficiales como intelectuales.

El análisis del aspecto interno de la soberanía nos permitió acercarnos tanto al orden jurídico del territorio como el aprovechamiento de los recursos naturales.

La frontera sur con Guatemala mide 871.0 kilómetros de frontera y es regulada por el tratado de 1882. Con Belice nuestra frontera mide 251.0 kilómetros y es fijada en la Convención de 1893. Igual que con la frontera norte deben intensificarse tanto los estudios como la buena vecindad.

El territorio nacional comprende la franja territorial, islas, cayos y arrecifes ubicados dentro de la zona que comprende el mar territorial; el espacio aéreo y el espacio marítimo.

Los espacios marítimos se regulan en el artículo 42 constitucional, tienen la extensión y modalidades que, el derecho internacional establece. El ordenamiento jurídico nacional de esos espacios marinos es la Ley Federal del Mar, que señala que son: Las Aguas Marianas Interiores; el Mar Territorial; la Zona contigua; la Zona Económica Exclusiva; la Plataforma Continental y las Plataformas Insulares y cualquier otra que sea permitida por la legislación internacional.

La soberanía de la nación se extiende al espacio sobre el mar territorial, al lecho y al subsuelo de ese mar.

El espacio aéreo es regulado por el artículo 27 de la -

Constitución del país y comprende el espacio ubicado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional. Los límites del espacio aéreo en su aspecto horizontal son los planos que tienen como lados las fronteras territoriales y en el espacio vertical no se precisa hasta que altura se podrá ejercer la soberanía en los tratados y convenios internacionales.

La geografía del país es extremadamente variada y compleja en recursos naturales aprovechables para la vida, lo que exige la presencia de más investigadores que realicen estudios serios y lo más completos posibles sobre los recursos naturales existentes en la geografía del territorio nacional.

Esta situación es dramática, ya en los momentos económicos actuales es de gran importancia conocer cuantitativamente y cualitativamente los recursos naturales aprovechables, así como su adecuada explotación, para beneficio de la población mexicana. Pero resulta desconcertante que la parte oficial no tenga el más mínimo interés en conocer y aprovechar y desde luego planear la correcta utilización de esos recursos naturales del territorio nacional, a pesar de estar casi arribando al año 2000. Y sobre todo resulta infundado que la planeación que realiza el gobierno la haga cada sexenio y no tome en cuenta para nada esos recursos naturales, lo cual denota ignorancia e irresponsabilidad en la elaboración de planes económicos gubernamentales, que son más de carácter burocrático y político, que apegados a la realidad física y social del país. Es el caso de los Planes Nacionales de Desarrollo 80, 81, 84.

LEGISLACION CONSULTADA.

Instituto de Investigaciones Jurídicas: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, U.N.A.M. México, 1985.

Ley de Vías Generales de Comunicación. Porrúa México, 1987.

Ley Federal del Mar, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 8 de enero de 1986.

La Nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos. Libros Económicos. México, 1987.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Porrúa, México, 1987.

DOCUMENTOS OFICIALES CONSULTADOS.

- Consejo Nacional de Población, Centro de Documentación: Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas - - 1980-2010, Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. México, 1985.
- Secretaría de Gobernación: Régimen Jurídico e Inventario de las Islas, Cayos y Arrecifes del Territorio Nacional, Dirección General de Gobierno. México, 1981.
- Secretaría de Gobernación: Reglamento Interior. Miscelanea Documental No. 3. México. publicado en el D. O. F. el día 21 de agosto de 1985.
- Secretaría de Pesca. Contreras, Francisco: Las Lagunas costeras mexicanas, Centro de Ecodesarrollo. México, 1985.
- Secretaría de Pesca: La pesca en México desarrollo y perspectivas - - 1985, México, 1985.
- Presidente de la República: Quinto Informe de Gobierno 1987, que rinde ante el H. Congreso de la Unión Miguel de la Madrid H. - - Presidente Constitucional. México, 1987.
- Secretaría de Programación y Presupuesto: Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos 1986, México, 1986.
- Secretaría de Programación y Presupuesto: Carta de la Zona Económica Exclusiva. México, 1985.
- Secretaría de Programación y Presupuesto: Plan Global de Desarrollo - 1980-1982. México, 1980.

Secretaría de Recursos Hidráulicos: Cincuentenario de la Creación de -
la Comisión Nacional de la Irrigación Precursora de la Secre-
taría de Recursos Hidráulicos. México, 1976.

BIBLIOGRAFIA.

Arnáiz Amigo, Aurora.-
Estructura del Estado,
Miquel Angel Porrúa. México, 1979.

Bassols Batalla, Angel.-
Geografía, Subdesarrollo y Marxismo
Nuestro Tiempo. México 1985.

Recursos Naturales de México, teoría, conocimiento y uso
Nuestro Tiempo. México, 1985.

Burgoa, Ignacio:
Derecho Constitucional Mexicano
Porrúa México, 1985.

Bosch García, Carlos:
Historia de las Relaciones entre México y los Estados Unidos 1819-1848
Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 1985.

La base de la política exterior estadounidense, U.N.A.M.
México, 1986.

Calzada Padrón, Feliciano:
"La Rectoría Económica del Estado"

Reformas Constitucionales de la Renovación Nacional
Compilador Leonel Peraznieta Castro,
Porrúa. México, 1987.

Carpizo, Jorge:
Estudios Constitucionales, I.G.E.M.
U.N.A.M. México, 1983.

Diccionario Enciclopédico de todos los conocimientos, Pequeño Larousse
Noguer. Barcelona, 1972.

Emilio O. Rabasa, Alfonso García Robles y otros:
México y el régimen del mar,
Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1974

Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán,
Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales 1982, Vol. III
U.N.A.M. México, 1982.

BIBLIOGRAFIA.

Fischbach Oskar, Georg:
Teoría General del Estado,
Editoria Nacional. México, 1981.

Francoz Rigal, Antonio:
Derecho Aeroespacial,
Porrúa, México, 1981.

Heller, Hermann:
Teoría del Estado,
Fondo de Cultura Económica México, 1987.

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Escuela Libre de Derecho
y Conacyt: Legislación pública estatal, Estado de Baja California, -
Talleres Gráficos de la Nación, México, 1974.

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M.,
Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo I, VIII,
Porrúa México, 1985.

Jellinek, Georg:
Teoría General del Estado,
Albatros. Buenos Aires, 1943.

Kelsen, Hans:
Teoría General del Estado,
Editora Nacional. México, 1983.

López Rosado, Diego G:
Problemas Económicos de México.
Instituto de Investigaciones Económicas de la U.N.A.M.
México, 1984.

Nuevo Atlas Porrúa de la República Mexicana
Porrúa. México, 1986.

O'Gorman, Edmundo:
Historia de las Divisiones Territoriales de México
Porrúa. México, 1985.

BIBLIOGRAFIA.

Seara Vazquez, Modesto:
Derecho Internacional Público,
Porrúa, México, 1984.

Senado de la República:
Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México.
Tomo II, XXIV, México, 1980.

Sepúlveda, César:
Derecho Internacional,
Porrúa, México, 1986.

La Frontera Norte de México,
Porrúa, México, 1983.

Serra Rojas, Andrés:
Ciencia Política,
Porrúa, México, 1980.

Sobarzo, Alejandro:
Régimen Jurídico del Alta Mar.
Porrúa, México, 1985.

Tena Ramírez, Felipe:
Derecho Constitucional Mexicano,
Porrúa, México, 1985.

Vargas, Jorge A:
Contribuciones de la América Latina al Derecho del Mar U.N.A.M.
México, 1981.

Verdross, Alfred:
Derecho Internacional Público,
Aguilar. Madrid, 1982.